



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 17 de noviembre de 2023 por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombra Tribunal de Selección que ha de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura. 59279

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 17 de noviembre de 2023 por la que se modifica la composición en los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrados mediante Orden de 18 de mayo de 2023, modificada por Orden de 9 de noviembre de 2023. 59282



Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **59285**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **59297**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **59304**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **59311**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **59323**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes que fueron nombradas funcionarias en prácticas del Cuerpo de Maestros, por Resolución de 27 de octubre de 2022. **59329**



Procesos selectivos. Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes que fueron nombrados personal funcionario en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, por Resolución de 22 de septiembre de 2021. **59345**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo de estabilización convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Sanitarios/as, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **59347**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 modificativa y de prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionavalmoral. **59348**

Convenios. Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2023, para el desarrollo e impartición de formación universitaria de Postgrado en materia de Prevención de Riesgos Laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023). **59352**

Convenios. Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José Manuel Urbina Sánchez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. **59371**



Convenios. Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Servicios Veterinarios Maimona, SCP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz..... **59379**

Convenios. Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Agronuter, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia. **59387**

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes. **59395**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 25/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 135/2019..... **59397**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 312/2022..... **59399**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 100/2019. **59401**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 158/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 291/2021. **59403**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 97/2019. **59405**



Impacto ambiental. Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Tres casas apartamentos rurales", cuyos promotores son Rosa Aurora Pérez Martín y Juan Antonio Morato Pérez, en el término municipal de Aldeanueva de la Vera (Cáceres). Expte.: IA22/1154. **59407**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Jurado de Defensa de la Competencia. Orden de 15 de noviembre de 2023 por la que se designa el Servicio Instructor en materia de defensa de la competencia. **59429**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 256/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 518/2021 PA 107/2019..... **59431**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 245/2023, de 14/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 441/2021 PA 107/2019..... **59433**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 267/2023, de 26/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 512/2021 PA 107/2019..... **59435**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 237/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 439/2021 PA 107/2019..... **59437**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 257/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 462/2021 PA 107/2019..... **59439**

Educación. Premios. Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2022/2023..... **59441**



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 512/2023 seguido a instancias de Andiajoa, SL, contra la Junta de Extremadura, que versa sobre resolución desestimatoria de recurso de reposición por denegación de solicitud de revisión extraordinaria de precios. **59446**

Vías pecuarias. Resolución de 10 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se aprueba la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso de Ibor", en el término municipal de Mesas de Ibor..... **59447**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 144/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **59454**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 164/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **59455**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 7 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución variante de LAMT denominadas "Aceuchal" y "Circunviln" a 15 kV procedente de la subestación "Almendra" entre apoyos existentes A429590 y A429592, situado en parajes Camino de Ribera y las Pizarrillas, término municipal de Almendralejo". Expte.: 06/AT-1788/18369. **59456**



Información pública. Anuncio de 10 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de 57,01 hectáreas de olivar superintensivo, en el paraje "Las Provincias", en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA20/0925..... **59458**

Información pública. Anuncio de 11 de noviembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Escorial..... **59460**

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2023 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora de solicitudes de la ayuda a la producción integrada de tabaco, presentadas al amparo de la Resolución de 27 de febrero de 2023. **59463**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 10 de noviembre de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Nueva infraestructura de regulación en Garlitos". **59464**

Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Anuncio de 6 de noviembre de 2023 sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. **59466**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 17 de noviembre de 2023 por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombra Tribunal de Selección que ha de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura.
(2023050209)

Por Orden de 18 de mayo 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) modificada por Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos/as de los/as miembros del Tribunal, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 18 de mayo 2023 por la que se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y



Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 18 de mayo de 2023 se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura y en relación con el anexo de la misma:

— En la página 31784.

Tribunal n.º 1.

Cuerpo Superior de Letrados.

- Secretaria suplente.

Donde dice: "Esther Blanco Méndez".

Debe decir: "Francisco José Galán Cisneros".



ORDEN de 17 de noviembre de 2023 por la que se modifica la composición en los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrados mediante Orden de 18 de mayo de 2023, modificada por Orden de 9 de noviembre de 2023.
(2023050210)

Por Orden de 18 de mayo de 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) modificada por Orden de 9 de noviembre de 2023 se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad a la fecha indicada y concurriendo en determinados integrantes de los Tribunales de selección, algunas de las circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan su actuación por motivos de abstención, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 18 de mayo 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto



expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 18 de mayo de 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el anexo de la misma:

— En la página 31787.

Tribunal n.º 2.

- Secretaria Titular.

Donde dice: "Inmaculada Sánchez Estrada".

Debe decir: "M.ª José Martín Contra".



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063933)

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a la Dirección General de Función Pública las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 31 de octubre de 2023 (DOE n.º 212, de 6 de noviembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las relaciones definitivas de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo I de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración Financiera.
- Administración General.
- Arquitectura Técnica.
- Diplomado/a en Empresariales.
- Informática.



- Ingeniería Técnica Forestal.
- Ingeniería Técnica Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en la base primera apartado tercero las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la Orden de convocatoria.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.



Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o debidamente compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dicte que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que



se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b).

Asimismo, los/as aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Técnico, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156, de 14-08).
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Administracion Financiera
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***5615**	MAYO	PULIDO	SONIA	18.635
2	Libre	***9929**	HIERRO	BOTE	PEDRO MARIA	18.020
3	Libre	***2199**	BERMUDEZ	AVENDAÑO	MARIA BEGOÑA	17.865
4	Libre	***4278**	ALVAREZ	FERNANDEZ	MARIA	17.765
5	Libre	***6671**	FLORES	OLEA	TAMARA PILAR	17.262



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Administracion General
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***7988**	TORIBIO	SEVILLANO	ANA BELEN	19.328
2	Libre	***0661**	CHARLES	CADIERNO	EVA MARIA	17.752
3	Libre	***8827**	FERNANDEZ	GIL	MARIA JOSE	17.276
4	Libre	***7123**	FERNANDEZ	ALONSO	SERGIO	16.286
5	Libre	***7711**	MARTINEZ	PLAZA	CARMEN	16.193
6	Libre	***9305**	BERNALDEZ	PEREZ	NURIA INMACULADA	15.667
7	Libre	***8788**	ALVAREZ	ALVAREZ	JUAN PEDRO	15.318
8	Libre	***5728**	PORTEROS	DE DIOS	JORGE LUIS	14.370



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Arquitectura Tecnica
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***7708**	VICENTE	CORRAL	MARIA FATIMA	20.019
2	Libre	***6638**	GARCIA	MORENO	SHEILA	18.673
3	Libre	***5880**	FLORES	PASTOR	JOSE ANTONIO	18.561
4	Libre	***2843**	GALAN	PORRON	JUAN	18.248
5	Libre	***5972**	GONZALEZ	LOPEZ	JUAN FERNANDO	17.507
6	Libre	***3260**	VIZCAINO	BRAVO	AFRICA	17.492
7	Libre	***7762**	JARAMILLO	MERCHAN	JUAN MIGUEL	17.337
8	Libre	***5708**	DELGADO	HIDALGO	MANUEL	17.256
9	Libre	***5645**	GALLARDO	MONTAÑA	ROBERTO JORGE	17.206
10	Libre	***6212**	DAVILA	BASTIAS	FERNANDO	16.122



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Dpdo. Empresariales
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***1240**	SANCHEZ	FERNANDEZ	BORJA	20.991
2	Libre	***6671**	FLORES	OLEA	TAMARA PILAR	20.109
3	Libre	***3576**	NIEVES	MERINO	ISABEL MARIA	19.518
4	Libre	***5615**	MAYO	PULIDO	SONIA	18.451
5	Libre	***4187**	FRESNEDA	SILVA	BARBARA	17.503
6	Libre	***3564**	VAZQUEZ	MARTINEZ	MARIA SOLEDAD	16.978
7	Libre	***8265**	GRACIA	DORADO	FRANCISCO JAVIER	16.963
8	Libre	***2199**	BERMUDEZ	AVENDAÑO	MARIA BEGOÑA	16.898
9	Libre	***7100**	SANCHEZ	SERRADILLA	MONICA	16.743
10	Libre	***4938**	CARRIZOSA	PRIETO	JUAN FRANCISCO	16.573
11	Libre	***5959**	BENAVIDES	GOMEZ	ANTONIO	15.811
12	Libre	***4706**	TOVAR	FRANCO	JORGE	15.642
13	Libre	***0907**	RUIZ	SANCHEZ	ANTONIO	15.585
14	Libre	***7500**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	INMACULADA	15.318
15	Libre	***8139**	LOPEZ	FERNANDEZ	JOSE RAMON	14.536
16	Libre	***5654**	MARQUEZ	GOMEZ	MARIA	14.467



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Informatica
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***2693**	DIAZ	DONAIRE	DIEGO	22.157
2	Libre	***7749**	TIERNO	MAGRO	RAUL	22.038
3	Libre	***4802**	PANIAGUA	SEVILLANO	DAVID	21.842
4	Libre	***5516**	GIRALDO	GOMEZ	DIEGO JOSE	21.259
5	Libre	***5402**	CIDONCHA	RUIZ	JOSE MARIA	20.988
6	Libre	***4222**	GONZALEZ	ALVAREZ	DAVID LESMES	20.553
7	Libre	***6314**	GARCIA	SERRANO	PABLO ABEL	20.213
8	Libre	***7587**	AMADOR	GALVAN	BENITA MARIA	19.908
9	Libre	***9436**	DURAN	MENACHO	FERNANDO	19.683
10	Libre	***2110**	RONCERO	HOLGADO	DIEGO MANUEL	19.601
11	Libre	***2589**	JURADO	ARCOS	LUIS RAMON	19.354
12	Libre	***6473**	GENERELO	PEREZ	MARIA GUADALUPE	19.310
13	Libre	***7499**	SANCHEZ	CALDERON	ANGEL DIEGO	19.038
14	Libre	***6254**	DIAZ	OBREGON	JUANA DE LAS NIEVES	18.888
15	Libre	***5878**	RAMIREZ	MORA	ROSA MARIA	18.829
16	Libre	***0479**	CABALLERO	CABALLERO	REBECA	18.734



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Informatica
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***8873**	TURIEL	MARTINEZ	MARIA JESUS	19.996



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Ingeniería Técnica Forestal
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***1354**	RAMOS	MEDINA	JESUS	22.319
2	Libre	***1835**	GARCIA	HERRANZ	LUCIA	20.980
3	Libre	***3067**	MURCIA	SOLANA	ALBERTO	20.460
4	Libre	***4922**	GONZALEZ	PICADO	ANDRES	19.492
5	Libre	***2215**	PANIAGUA	BLANCO	PEDRO MANUEL	19.427
6	Libre	***3002**	JORGE	VEGAS	DAVID	19.173
7	Libre	***0698**	TENA	CUSTODIO	MANUEL	17.720
8	Libre	***4984**	GRUESO	LOPEZ	JULIO	17.669
9	Libre	***2486**	GARCIA	PEREZ	JESUS	17.600



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Ingeniería Técnica Industrial
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***7724**	PARDO	AMAYA	FRANCISCO JAVIER	17.364
2	Libre	***8666**	MONGE	CARO	JUAN MANUEL	16.972
3	Libre	***5933**	HERAS	MORA	ALFONSO JOSE	16.596
4	Libre	***8282**	ESPINOSA	LOZANO	MARIA DE LOS ANGELES	16.585
5	Libre	***7810**	GORDILLO	CAVACASILLAS	MANUEL	16.427
6	Libre	***7631**	TENA	SANCHEZ	BRAULIO	16.330
7	Libre	***7341**	PEREZ	CANSADO	EMILIO JOSE	15.225
8	Libre	***8217**	MAYA	SALGUERO	MARIA CECILIA	14.048
9	Libre	***6313**	RODRIGUEZ	SIERRA	MARIA PILAR	12.053



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063934)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a la Dirección General de Función Pública las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 31 de octubre de 2023 (DOE n.º 212, de 6 de noviembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo I de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Analista de Laboratorio.

De conformidad con lo dispuesto en la base primera apartado tercero las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la Orden de convocatoria.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.



Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o debidamente compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dicte que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b).



Asimismo, los/as aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156, de 14-08).
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo
Especialidad Administracion General
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***3214**	GARCIA MONGE	MARTIN	LUIS RAFAEL	22.758
2	Libre	***6748**	DIAZ	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	22.241
3	Libre	***5728**	PORTEROS	DE DIOS	JORGE LUIS	21.751
4	Libre	***5282**	GATO	ACEDO	MARIA	21.367
5	Libre	***7545**	SANCHEZ	GUTIERREZ	MARIA ISABEL	21.293
6	Libre	***1581**	PEREZ	MATEOS	MARIA BELEN	21.080
7	Libre	***4352**	MALLO	PEREZ	SUSANA	21.042
8	Libre	***3345**	VIVAS	SANCHEZ	PATRICIA	21.031
9	Libre	***2702**	FLORES	BECERRA	FELICIANA	21.011
10	Libre	***2351**	CARRERO	RODRIGUEZ	MARIA LORENA	20.673
11	Libre	***2094**	OLIVA	TOME	MABELA	20.174
12	Libre	***5456**	FLORES	NARANJO	JOSE ANTONIO	20.002
13	Libre	***1332**	HERRANZ	MEJÍAS	EVA ISABEL	19.978
14	Libre	***0021**	CANTERO	TOVAR	EUSEBIO	19.970
15	Libre	***1784**	ZUÑIGA	GONZALEZ	GALA	19.854
16	Libre	***7024**	MILLAN	BORRALLO	MARIA LAURA	19.764
17	Libre	***7532**	SALGUERO	TORRADO	INMACULADA	19.702
18	Libre	***7926**	GALLEGO	DONOSO	SOLEDAD	19.693
19	Libre	***6988**	GALLEGO	MARTIN	MARIA ANGELES	19.601
20	Libre	***6700**	MERINO	SANCHEZ	RUBEN	19.545
21	Libre	***4760**	ROMAN	TORRESCUSA	MANUEL JESUS	19.467
22	Libre	***8329**	DOMINGUEZ	GARRIGA	LUIS ALBERTO	19.458
23	Libre	***1595**	MARTIN	REDONDO	CRISTINA	19.417
24	Libre	***6053**	CANSADO	GONZALEZ	MARIA BELEN	19.397
25	Libre	***3777**	AMADOR	DONOSO	MARIA JOSEFA	19.216
26	Libre	***2609**	BALSERA	MALDONADO	ELISA MARIA	19.212
27	Libre	***6243**	MARTIN SAUCEDA	GIL	ALICIA	19.126
28	Libre	***3289**	PUERTO	RAMIREZ	PILAR	19.018
29	Libre	***2437**	MARTIN	ROMERO	DOMINGO MANUEL	18.860
30	Libre	***9243**	MACIAS	IGLESIAS	PATRICIA	18.806
31	Libre	***5269**	GONZALEZ	GARCIA	JOSE ENRIQUE	18.638



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo
Especialidad Administracion General
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***0428**	APARICIO	JABON	RICARDO	13.506
2	Discapacidad	***8715**	ARRIAGA	BAYO	BLANCA	11.999



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo
Especialidad Analista de Laboratorio
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***0393**	OMENAT	MORAN	DELIA	23.327
2	Libre	***6556**	GONZALEZ	TORRADO	LUCIA	21.936
3	Libre	***7464**	NUÑEZ	PARDO	MARIA ROCIO	21.337
4	Libre	***6434**	FERNANDEZ	SANCHEZ	JULIAN ENRIQUE	21.110
5	Libre	***2997**	GUTIERREZ	LOZANO	MARIA JOSE	20.453
6	Libre	***7904**	SANTIAGO	SANTIAGO	JUAN ALFONSO	19.256



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063935)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección correspondiente ha elevado a la Dirección General de Función Pública la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 31 de octubre de 2023 (DOE n.º 212, de 6 de noviembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo I de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la base primera apartado tercero las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Copia auténtica del permiso de conducción de vehículos de la clase B.
 - d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a la Orden de convocatoria.
2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dicte que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.



3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito junto con el requisito del permiso de conducción tipo B conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) y c).

Asimismo, los/as aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el



día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156, de 14-08).
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo
Especialidad Agentes del Medio Natural
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***5654**	MANCHA	CARMONA	EDUARDO	21.800
2	Libre	***5586**	GIRALDO	GARRON	JUAN CARLOS	21.773
3	Libre	***4612**	PRIETO	CLEMENTE	JUAN PABLO	21.110
4	Libre	***7515**	DAVILA	PEREZ	JUAN ANTONIO	21.000
5	Libre	***1962**	PULIDO	CIEZA	JESUS	20.884
6	Libre	***7119**	FLORES	PINTO	DAVID	20.809
7	Libre	***2075**	FERNANDEZ	GARRIDO	CARLOS	19.859
8	Libre	***3800**	ALVAREZ	ALVAREZ	MARIA DEL CARMEN	19.712
9	Libre	***2050**	GARCIA	CARMONA	ANTONIO	19.322
10	Libre	***1671**	BURGOS	LOPEZ	AGUSTIN DE	19.315
11	Libre	***3786**	GARCIA	ASENSIO	CARLOS JESUS	19.064
12	Libre	***8390**	VEGA	REINA	JUAN	18.879
13	Libre	***5156**	CARNEROS	MANCEBO	JESUS ALBERTO	18.584
14	Libre	***9158**	RUBIO	FERNANDEZ	MARTA	18.383
15	Libre	***6090**	MORENO	ARRIERO	IGNACIO	18.308
16	Libre	***3458**	IGLESIAS	MARTIN	NICOLAS	18.278
17	Libre	***1062**	SALGUERO	BLAZQUEZ	CRISTIAN	18.177
18	Libre	***4860**	MERINO	DEL VIEJO	JOSE JUAN	18.125
19	Libre	***3002**	JORGE	VEGAS	DAVID	18.112
20	Libre	***8295**	BELTRAN	DOMINGUEZ	ANSELMO	18.053
21	Libre	***5283**	RODRIGUEZ	PALLERO	ISMAEL	18.026
22	Libre	***6553**	CASTAÑO	HOLGUIN	JOSE MARIA	17.905
23	Libre	***9364**	RUBIO	GARCIA	JORGE	17.807
24	Libre	***4898**	PEREZ	CABRERA	JOSE JAVIER	17.644
25	Libre	***8208**	FERNANDEZ SALGUERO	RIOS	LUIS	17.628
26	Libre	***6600**	ALBERCA	LOPEZ	DIEGO ANTONIO	17.584
27	Libre	***5543**	UTRERO	MUÑOZ	EMILIO JOSE	17.281
28	Libre	***9063**	ROLDAN	CORRALES	JAVIER	17.156
29	Libre	***3138**	SANCHEZ	VEGA	EDUARDO	17.112
30	Libre	***5892**	MUÑOZ	DIAZ	ANGEL MANUEL	17.032
31	Libre	***8713**	SERRANO	PEREZ	BARBARA	17.019
32	Libre	***3670**	NUÑEZ	TRANCON	JOSE MANUEL	16.962
33	Libre	***3067**	MURCIA	SOLANA	ALBERTO	16.943
34	Libre	***5228**	CANTERO	TABORDA	JOSE ANDRES	16.930
35	Libre	***8103**	SOTO	MARTIN MOYANO	MIGUEL ANGEL	16.895
36	Libre	***8376**	GIL	ZAHINOS	FELICIANO JESUS	16.867
37	Libre	***7201**	LOZANO	DEL RIO	JAVIER	16.857



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	Libre	***8320**	CASTAÑO	AZUELA	JOSE LUIS	16.845
39	Libre	***6131**	TERRON	CALDERON	JULIAN	16.625
40	Libre	***0945**	RODRIGUEZ	VALHONDO	MARIANO	16.601



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo
Especialidad Agentes del Medio Natural
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***7029**	GAMERO	DURAN	DAVID	14.877



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063936)

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a la Dirección General de Función Pública las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 31 de octubre de 2023 (DOE n.º 212, de 6 de noviembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo I de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Auxiliar de Informática.
- Auxiliar de Laboratorio.

De conformidad con lo dispuesto en la base primera apartado tercero las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la Orden de convocatoria.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.



Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o debidamente compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dicte que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b).



Asimismo, los/as aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156, de 14-08).
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar
Especialidad Administracion General
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***6266**	PASCUAL	BARRERO	REBECA	22.753
2	Libre	***9916**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CANDELA	22.421
3	Libre	***7473**	MELO	LEIVA	VANESA	22.279
4	Libre	***1997**	ROSA	REYES	ICIAR	22.217
5	Libre	***8347**	LLORENTE	PRIETO	MARIA ESTHER	22.174
6	Libre	***3533**	JORDAN	ARAUJO	RAUL	22.152
7	Libre	***8858**	ARIAS	IZQUIERDO	MARIA DOLORES	22.013
8	Libre	***0381**	MENDEZ	SANABRIA	GEMMA	21.941
9	Libre	***4632**	MORGADO	SANCHEZ	MARIA DE LA SOLEDAD	21.921
10	Libre	***6420**	DIAZ	CANO	ANA BEATRIZ	21.859
11	Libre	***6556**	GONZALEZ	TORRADO	ISABEL	21.817
12	Libre	***6756**	TARDIO	CANO	LUCIANO	21.789
13	Libre	***4908**	BARRIL	CAMPOS	INMACULADA	21.763
14	Libre	***3412**	MARTINEZ	MOLINERO	MIRIAM	21.432
15	Libre	***3718**	CASASECA	CASASECA	MARIA DEL MAR	21.421
16	Libre	***8497**	CACERES	BENITEZ	ANA ISABEL	21.408
17	Libre	***8130**	PEREZ	HERNANDEZ	CARLOS	21.384
18	Libre	***6229**	MONTAÑEZ	GOMEZ	ANGELES	21.233
19	Libre	***5816**	VAZ	JUAN	IRENE	21.211
20	Libre	***4027**	CONTRERAS	NAHARRO	PEDRO JESUS	21.171
21	Libre	***5632**	CABALLERO	PEINADO	MARIA DEL PILAR	21.105
22	Libre	***6129**	PICON	RODRIGUEZ	FATIMA	21.039
23	Libre	***3979**	SANZ	JIMENEZ	JOSE IGNACIO	21.039
24	Libre	***2977**	CLEMENTE	VILLAR	MARIA ISABEL	21.013
25	Libre	***2329**	LOBATO	CAMBERO	SONIA	20.987
26	Libre	***5081**	DONCEL	FERNANDEZ	NOELIA	20.957
27	Libre	***5254**	ARADILLAS	CONTRERAS	SONIA	20.950
28	Libre	***5308**	FLORES	MORALES	MARIA DOLORES	20.921
29	Libre	***5644**	ANDUJAR	VIVAS	MARIA VICTORIA	20.895
30	Libre	***5285**	MORALES	ROSAS	JUAN JOSE	20.868
31	Libre	***7009**	ALVAREZ	ASTILLERO	CELIA	20.866
32	Libre	***0521**	ISIDORO	LOPEZ DE AYALA	ANTONIO JOSE	20.858
33	Libre	***4350**	PECERO	TRUJILLO	EVA MARIA	20.855
34	Libre	***4704**	HIERRO	HIERRO	ANA VANESA	20.737
35	Libre	***1375**	GALEANO	CHAVES	ALONSO	20.724
36	Libre	***7331**	RUIZ	GRANDE	LEIRE	20.684
37	Libre	***0821**	PADILLA	PAJARES	LUZ DE LA MONTAÑA	20.629



Consejería de
Hacienda y Administración Pública



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	Libre	***3143**	TORRADO	LANGA	JOSEFINA	20.618
39	Libre	***0929**	CORDON	GARCIA	MARIA GUADALUPE	20.605
40	Libre	***8563**	BOTE	DIAZ	LAURA	20.602
41	Libre	***7330**	MENDOZA	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	20.500
42	Libre	***1895**	PEÑA	ROMERO	SILVIA	20.500
43	Libre	***6134**	CANTERO	VILLA	ISABEL MARIA	20.487
44	Libre	***6592**	JIMENEZ	HURTADO	MIRIAM	20.474
45	Libre	***9188**	GUTIERREZ	CALURANO	EMILIO	20.462
46	Libre	***1798**	SANCHEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO	20.434
47	Libre	***8268**	ROMERO	GIL	ANA MARIA	20.389
48	Libre	***9748**	AMORES	PEREZ	CARMEN	20.316
49	Libre	***7253**	DOMINGUEZ	JIMENEZ	VIRGINIA	20.250
50	Libre	****0013*	ZHELYAZKOVA	MARINOVA	DANIELA	20.224
51	Libre	***3397**	NOGALES	DELGADO	JOSE MARIA	20.132
52	Libre	***6989**	DIEZ	MURILLO	MARIA	20.118
53	Libre	***5069**	PIZARRO	BRAVO	EVA MARIA	20.105
54	Libre	***5336**	LUENGO	PAJUELO	ROSA ANA	20.105
55	Libre	***3966**	BARRIGA	GODOY	LUISA MARIA	20.092
56	Libre	***8573**	LAVADO	TORO	MARIA JESUS	20.092
57	Libre	***3064**	MARTIN	MORENO	JAVIER	20.026
58	Libre	***5444**	ALVAREZ	MIÑA	TEODORO	20.024
59	Libre	***6987**	RIVERO	TELLO	LEONOR	20.000
60	Libre	****4143*	SAVA		MIRELA EMANUELA	19.987
61	Libre	***0778**	SANCHEZ AREVALO	SANCHEZ	ELENA	19.976
62	Libre	***0238**	MARTINEZ	LEDESMA	MARIA ANGELES	19.974
63	Libre	***9636**	CRESPO	TREJO	CARMEN MARIA	19.961
64	Libre	***8139**	BOLAÑOS	ORTEGA	JUAN	19.938
65	Libre	***7080**	CACHO	FERRERA	SARA	19.872
66	Libre	***6726**	APARICIO	GALLEGO	MARIA LUISA	19.868
67	Libre	***4386**	CILLEROS	BARRANTES	ANTONIA	19.855
68	Libre	***7214**	SANCHEZ	JIMENEZ	MARIA ANGELES	19.811
69	Libre	***9402**	PRIETO	MONTERO	INOCENTA	19.763
70	Libre	***5084**	ANSELMO	DIAZ	RAMON	19.762
71	Libre	***7865**	ALVAREZ	PEREZ	MARIA DOLORES	19.750
72	Libre	***6148**	PIÑERO	PARRA	LORENA	19.749
73	Libre	***9995**	OTERO	GALAN	LAURA	19.739
74	Libre	***0161**	MARTINEZ	VARELA	MARIA ISABEL	19.724
75	Libre	***2544**	MARTINEZ	MONTERO	SALVADOR	19.718
76	Libre	***9448**	BARROSO	ESCRIBANO	MARIA ISABEL	19.711
77	Libre	***5591**	SERRANO	ALONSO	ANA ISABEL	19.697
78	Libre	***2453**	PACHECO	COBOS	ANA VANESA	19.684
79	Libre	***6183**	BLAZQUEZ	DEL PESO	MARIA SONSOLES	19.684
80	Libre	***8938**	RODRIGUEZ	TRUJILLO	MATILDE	19.667
81	Libre	***3891**	DIAZ	DIAZ	JAIRO	19.656



Consejería de
Hacienda y Administración Pública



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

82	Libre	***8276**	FERRERA	VALLE	SONIA	19.649
83	Libre	***6266**	GIL	LOPEZ	MARIA	19.643
84	Libre	***2277**	ALEJANDRO	PRIETO	FRANCISCO JAIME	19.632
85	Libre	***9365**	DA SILVA	PAVON	JUAN LUIS	19.618
86	Libre	***5989**	MUÑOZ	FERNANDEZ	TAMARA	19.605
87	Libre	***4344**	GONZALEZ	BARRERA	JULIO LUIS	19.592
88	Libre	***6224**	PRIETO	BENITO	MARIA JOSEFA	19.579
89	Libre	***3648**	RUEDA	PLAZA	ADELA	19.474
90	Libre	***8450**	MONTERO	MONTERO	INOCENTA	19.461
91	Libre	***5476**	BUENO	RUBIO	MARIA LUISA	19.461
92	Libre	***7545**	DIEZ	CARO	MARIA NURIA	19.461
93	Libre	***9204**	MARTELO	SORIANO	FATIMA BELEN	19.447
94	Libre	***2558**	GIL	JIMENEZ	MARIA	19.440
95	Libre	***8944**	CARBAJO	BASARRATE	ANDRES	19.400
96	Libre	***2808**	SANCHEZ	JIMENEZ	YOLANDA	19.384
97	Libre	***0892**	CASCO	ARAUJO	MARCO ANTONIO	19.382
98	Libre	***1010**	MARTIN	AVIS	MARIA JOSE	19.368
99	Libre	***6138**	MUÑOZ	RAMOS	TOMAS	19.368
100	Libre	***0420**	SANCHEZ	BRAVO	ROSA MARIA	19.355
101	Libre	***5858**	GUERRERO	CORTES	MARIA	19.342
102	Libre	***7895**	GARCIA	RUIZ	PATRICIA	19.332
103	Libre	***5398**	SANCHEZ	JIMENEZ	ROSARIO	19.329
104	Libre	***6136**	SANCHEZ	CARQUES	BEATRIZ	19.318
105	Libre	***5727**	MURIEL	ANTEQUERA	ANA PATRICIA	19.237
106	Libre	***8439**	CORTES	CORTES	MANUEL	19.237
107	Libre	***8204**	SANCHEZ	PALACIOS	ELENA	19.224
108	Libre	***5973**	CALDITO	MORERA	ZAIDA	19.211
109	Libre	***4383**	CALDERON	PRIETO	JUAN ANTONIO	19.197
110	Libre	***5637**	CEBALLOS	CID	PATRICIA	19.184
111	Libre	***2188**	CEBRIAN	ASENSIO	GUADALUPE	19.184
112	Libre	***8617**	MARTELO	SORIANO	MARIA MILAGROS	19.173
113	Libre	***7816**	BALLESTEROS	ZAPATA	ISABEL	19.153
114	Libre	***7870**	SALVADOR	BARRERO	ALICIA ISABEL	19.118
115	Libre	***6568**	GARCIA ADAMEZ	LAMA	RAUL	19.103
116	Libre	***9412**	GALAN	LAZARO	MARIA DE PEÑAS ALBAS	19.090
117	Libre	***9307**	CHAVEZ	GONZALEZ	SILVIA	19.035
118	Libre	***4015**	MIRON	GRANADOS	MARIA	19.024
119	Libre	***6979**	LAVADO	PAREJO	ANA ISABEL	18.987
120	Libre	***7015**	BLAZQUEZ	GARCIA	INMACULADA CONCEPCION	18.983
121	Libre	***1177**	BOHOYO	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	18.974
122	Libre	***0195**	JIMENEZ	CERRATO	OLGA	18.934
123	Libre	***5653**	MARTIN	CUMBREÑO	ELVIRA	18.839
124	Libre	***1908**	DOMINGUEZ	ACEDO	FRANCISCO	18.830
125	Libre	***1270**	HERNANDEZ	MATEOS	MARIA JOSEFA	18.829



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

126	Libre	***7443**	IZQUIERDO	GONZALEZ	ISAAC LUCAS	18.829
127	Libre	***5963**	GARCIA	PATRICIO	BEATRIZ	18.813
128	Libre	***8111**	RUIZ	PEREZ	LETICIA	18.797
129	Libre	***6258**	MARIN	GOMEZ	PALOMA	18.789
130	Libre	***1509**	GAVIRO	BLANCO	LETICIA	18.748
131	Libre	***6533**	PULIDO	GUERRA	MARIA MONTAÑA	18.724
132	Libre	***9267**	ACEVEDO	MORENO	NOELIA	18.673



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar
Especialidad Administración General
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***8715**	ARRIAGA	BAYO	BLANCA	14.731
2	Discapacidad	***5807**	BALLESTERO	PEREZ	JOSE	14.618
3	Discapacidad	***0916**	AGUDO	RIO	PATRICIA	13.474
4	Discapacidad	***5095**	SALGUERO	DIAZ	REBECA	12.342
5	Discapacidad	***8550**	SAN JOSE	MORENO	MARIA DEL CARMEN DE	12.263
6	Discapacidad	***6398**	GONZALEZ	HURTADO	FRANCISCO JAVIER	12.079
7	Discapacidad	***8313**	ALVAREZ	MARQUEZ	ESMERALDA	12.053



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar
Especialidad Auxiliar de Informática
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***5402**	CIDONCHA	RUIZ	JOSE MARIA	22.913
2	Libre	***9154**	HIDALGO	CRESPO	JOSE	22.851
3	Libre	***7105**	CASILLAS	BLANCO	JOSE	22.611
4	Libre	***3478**	MUÑIZ	JARAMILLO	MARIA ISABEL	20.606



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar
Especialidad Auxiliar de Informática
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***0581**	SANCHEZ	JIMENEZ	DANIEL	17.416



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar
Especialidad Auxiliar de Laboratorio
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***6544**	SAMINO	CARVAJAL	JUAN PABLO	22.291
2	Libre	***5715**	PARDO	AMADO	MARIA SONIA	21.890
3	Libre	***7636**	CRUZ	GARCIA	DOLORES DE LA	21.318
4	Libre	***6672**	CALVO	ARIAS	SARA	20.987
5	Libre	***5487**	HERRAIZ	ORTIZ DE LA TABLA	PATRICIA	20.358
6	Libre	***0170**	MAYA	ROLDAN	MARIA YOLANDA	20.182
7	Libre	***6799**	LOZANO	CARDENAL	NATIVIDAD	20.058
8	Libre	***9881**	PALACIOS	SANTIAGO	BALBINA	19.850
9	Libre	***2997**	GUTIERREZ	LOZANO	MARIA JOSE	19.604
10	Libre	***4656**	FERNANDEZ	NOGAL	FRANCISCO JAVIER	19.451
11	Libre	***4416**	SEDANO	GARCIA	GEMA	18.723



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063937)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a la Dirección General de Función Pública las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 31 de octubre de 2023 (DOE n.º 212, de 6 de noviembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo I de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Subalterno.
- Subalterno Conductor.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VI a la Orden de convocatoria.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.



Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o debidamente compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dicte que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b).



Asimismo, los/as aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Subalterno, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Subaltero

Especialidad Subaltero

Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***9779**	CALDERON	BRAVO	ALICIA	25.186
2	Libre	***7710**	NARCISO	SANDEZ	JOSE MANUEL	24.812
3	Libre	***3732**	VINAGRE	GONZALEZ	INES MARIA	24.693
4	Libre	***3571**	CRUZ	COLIN	MANUELA DE LA	24.659
5	Libre	***0377**	GARCIA	RAMAJO	MARIA BELEN	24.438
6	Libre	***9912**	SANCHEZ	CARRERO	CARMEN PILAR	24.380
7	Libre	***2690**	GONZALEZ	SUBIRI	MARIA DEL ROSARIO	24.293
8	Libre	***6977**	GUERRA	CADENAS	JESUS	24.243
9	Libre	***8686**	FUENTE	FERNANDEZ	FRANCISCO DE LA	24.085
10	Libre	***6992**	DIAZ	AYUSO	JOSE ANTONIO	23.899



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Subalterno
Especialidad Subalterno-Conductor
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***2542**	DURAN	PACHECO	AGUSTIN	24.567
2	Libre	***5459**	CARMONA	HIDALGO	JOSE LUIS	24.433
3	Libre	***5801**	ENRIQUE	RABAZO	JULIO	24.367
4	Libre	***6010**	CASTRO	BORREGO	MANUEL	23.067
5	Libre	***6003**	CALDERON	GODOY	FRANCISCO	22.467
6	Libre	***9386**	GONZALEZ	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	22.433



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes que fueron nombradas funcionarias en prácticas del Cuerpo de Maestros, por Resolución de 27 de octubre de 2022. (2023063927)

Por Resolución de 15 de febrero de 2022 (DOE núm. 33, de 17 de febrero), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

Mediante Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 15 de febrero de 2022.

Concluida la fase de prácticas prevista en la base LVI de la resolución citada procede declarar a quienes han resultado aptas en ella y aprobar el expediente del procedimiento selectivo, por lo que esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes nombradas como funcionarios en prácticas del Cuerpo Maestros, por Resolución de 27 de octubre de 2022, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Determinar en el anexo II de la presente resolución las personas aspirantes que no han superado el período de prácticas, que deberán realizar las prácticas durante el curso escolar 2023/2024.

Tercero. El régimen jurídico del profesorado al que se declara apto por la presente resolución, será desde el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas y hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionario en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Cuarto. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional, el nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, a quienes figuran en el anexo I de la presente resolución, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la



fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,
(PD, Resolución de 09-08-2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
DAVID MORENO REGO

**ANEXO I
CUERPO DE MAESTROS (597)****ESPECIALIDAD: 031 - EDUCACIÓN INFANTIL****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VERDEJO GRADOS, MARIA ISABEL	***5160**	09,7910
CASTILLO MORAN, CARMEN M.	***8795**	09,7710
VAZQUEZ BARBOSA, CARMEN	***8973**	09,7353
BARRAGAN SAAVEDRA, MARIA JOSE	***8834**	09,7059
CUENDA JIMENEZ, SHEILA	***7131**	09,6965
PAGADOR TRIGO, GUADALUPE	***8344**	09,5777
COLLAZOS RUFO, MARIA DE LA BLANCA	***3714**	09,5435
CASTILLA MONTESINOS, MARIA JOSE	***7948**	09,5359
MOLERO GARCIA, ANA BELEN	***7316**	09,5081
SANTOS GRACIA, GLORIA	***6521**	09,4503
RODRIGUEZ ZAMBRANO, SARA	***5483**	09,3980
GONZALEZ HOYOS, MARIA	***8241**	09,3838
RAMIREZ TORO, LAURA	***3158**	09,3797
VAZQUEZ RUIZ, M. JOSE	***8496**	09,3683
MASA BLANCO, ASCENSION	***6276**	09,3586
APOLO REYES, M. TERESA	***7977**	09,3561
PAVO CABALLERO, IRENE	***7372**	09,3343
SOTO RUIZ, MARIA DEL PILAR	***6865**	09,3065
DURAN SILVA, CARMEN	***6781**	09,2991
GALLEGO PINTO, ROSA M.	***5586**	09,2873
ORTEGA RODRIGUEZ, NURIA	***6349**	09,2740
YUSTAS LUENGO, M. ELENA	***2298**	09,2480
MATEOS MARTIN, ANDREA	***1175**	09,2376
MARIN MENESES, PEDRO	***4430**	09,2090
BORREGA IGNACIO, M. DEL MAR	***4707**	09,2030
GONZALEZ SANCHEZ, INMACULADA	***8392**	09,1827
JIMENEZ GUTIERREZ, ANA BELEN	***1796**	09,1323
SERRANO TARRIÑO, ROCIO	***7077**	09,0951
CIUDAD JIMENEZ, M. ISABEL	***1731**	09,0929
LEMUS MUÑOZ, SHEILA	***8389**	09,0593
MUÑOZ ZANCADA, MARIA	***4838**	09,0500
LENA CORDERO, ANA BELEN	***7736**	09,0234
CHAMORRO TORRES, CELIA MARA	***1579**	09,0037
PORTILLO PEGUERO, ANGELA	***2601**	08,9973
MENDEZ PEREZ, ANA	***9648**	08,9967
PAJUELO GUILLEN, MONICA	***6388**	08,9957
MORALES VAZQUEZ, MARIA DEL PILAR	***7461**	08,9898
FLORES TRINIDAD, VICENTA MARIA	***6447**	08,9610



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MORALO BARROSO, MARTA	***6851**	08,9413
RICO LAZARO, LAURA	***4430**	08,9076
MUÑOZ CAMPO, SARA	***3826**	08,8781
RUIZ DIAZ, MARIA ISABEL	***3084**	08,8747
CABANILLAS CENTENO, M. ISABEL	***6965**	08,8585
CABALLERO BARROSO, BEGOÑA	***9820**	08,8289
MORERA PARDO, MARIA DEL CAMINO	***9244**	08,8167
JIMENEZ FERNANDEZ, ROCIO	***3114**	08,8092
DURAN SANCHEZ, GLORIA	***0360**	08,7899
RODRIGUEZ GONZALEZ, BEATRIZ	***7002**	08,7835
GARCIA CONTADOR, YOLANDA	***8606**	08,7835
CENTENO MORENO, GUADALUPE	***0943**	08,7493
GILETE RAMOS, ISABEL MARIA	***3378**	08,6933
CALVO NAVARRO, YOLANDA BELEN	***8088**	08,6635
RODRIGUEZ CARLOS, ROCIO	***4466**	08,6609
NUÑEZ FERNANDEZ, SILVIA	***0438**	08,6580
SANCHEZ ANTONIO, M. ANGELES	***6874**	08,6574
ROMAN MANGAS, BEATRIZ	***6904**	08,6415
FUENTES URDIALES, MARTA	***8079**	08,6326
CANO LLERENA, M. ANGELES	***5820**	08,6266
CORBACHO LEDESMA, MARIA JESUS	***6844**	08,6181
CABANILLAS NUÑEZ, MARINA	***0639**	08,6115
VICENTE VICENTE, CORAL	***3531**	08,6114
SALOR AMBROSIO, ESTEFANIA	***4106**	08,6076
RODRIGUEZ MACHADO, MARIA DOLORES	***4991**	08,6057
MORENO GARCIA, NEREA	***7166**	08,6015
CALDERON VILEZ, ESTHER	***3133**	08,5892
LEIRO GALLARDO, NAROA	***9235**	08,5891
GONZALEZ CABEZON, MARIA DEL CARMEN	***2948**	08,5847
GARCIA HORNERO, ANA	***1221**	08,5725
ANTEQUERA RECIO, EVA MARIA	***5538**	08,5220
CASILLAS SANCHEZ, M. SONIA	***6513**	08,5217
GARCIA ROSALES, INMACULADA	***8334**	08,5156
RUIZ MARTINEZ, CANDELA	***5861**	08,5149
JORGE HERNANDEZ, TAMARA	***4073**	08,5071
GALAN GARCIA, CELIA	***6396**	08,4977
CABALLERO BABIANO, NIEVES	***1415**	08,4913
BARRADAS PICADO, M. ANTONIA	***4783**	08,4893
BERMEJO BERNAL, CARMEN MARIA	***5177**	08,4793
MORAN SANCHEZ, GLORIA	***8593**	08,4664
ALVERO ZAMBRANO, MARTA	***7667**	08,4473
PEREZ CARRERO, LUZ BELEN	***6458**	08,4385
CALETRIO ACOSTA, CRISTINA	***0737**	08,4245



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GOMEZ MUÑOZ, PATRICIA	***5849**	08,3965
PAREDES RODRIGUEZ, M. LUISA	***6119**	08,3800
BOADA MORALEJO, LETICIA	***1116**	08,3684
BERMEJO CABEZA, M. ANGELES	***4344**	08,3677
MARCOS MURILLO, ANA PILAR	***4712**	08,3671
SANCHEZ SAYAVERA, ISABEL MARIA	***8029**	08,3670
ROMERO LOPEZ, CLARA TERESA	***9056**	08,3647
GARROTE ROMERO, MARIA MAGDALENA	***1825**	08,3544
VALLE OSSORIO, MARIA DEL	***9828**	08,3317
FERNANDEZ SANCHEZ, SILVIA	***0979**	08,3290
PEREZ PULIDO, MARIA	***4615**	08,3123
DOMINGUEZ MARTIN, JOSE DAVID	***1736**	08,2953
PEREZ SERRANO, ANA BELEN	***3275**	08,2873
ALVAREZ PIZARRO, MARIA ZULEMA	***2144**	08,2655
PLATA MORAN, MARIA DEL CARMEN	***5611**	08,2605
BAUTISTA GOMEZ, M. DEL MAR	***8901**	08,2551
GOMEZ IZQUIERDO, LOURDES	***3875**	08,2336
FUENTES CAMPOS, FATIMA	***6157**	08,2287
VICENTE VALDES, MARTA	***5828**	07,8148
RODRIGUEZ REBOLLO, GLORIA	***5754**	06,7793
JIMENEZ PANIAGUA, LUISA CRISTINA	***3285**	06,5247
BELLIDO GONZALEZ, CRISTINA	***7339**	06,2615

ESPECIALIDAD: 032 - IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
NARCISO SANDEZ, JORGE	***8579**	09,5227
MARIN RANGEL, PABLO	***0039**	09,4767
ROMERO ADAME, CARLOS	***8392**	09,4540
NOGALES GONZALEZ, AINHOA	***7437**	09,4280
MANGUT SERRANO, LAURA	***4785**	09,3760
GONZALEZ ARROYO, FATIMA	***8704**	09,3740
AGUILAR PEREZ, ISABEL M.	***6536**	09,2400
SORDO GALVAN, MARIA	***5540**	09,2143
GALLEGO BOZA, MARIA DEL CARMEN	***6281**	09,1630
YERGA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***8355**	09,1513
URBANO FERNANDEZ, ELENA	***9245**	09,1183
MONTES AUDIJE, SARA	***4705**	09,1010
GUERRERO TIRADO, ANA LUCIA	***6509**	08,9791
RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA MARIA	***7844**	08,8587



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CRUZ IÑIGO, BEATRIZ	***4040**	08,8383
CARMONA NOGALES, DIEGO IGNACIO	***8512**	08,7927
LOPEZ GUTIERREZ, ALMUDENA	***8159**	08,7811
SANCHEZ VICENTE, ANA	***4209**	08,7430
ACUÑA GUTIERREZ, REBECA	***3270**	08,7393
PALOMINO GOMEZ, ISABEL	***0669**	08,7373
GALAN ROSCO, M. TERESA	***5036**	08,7337
ENRIQUE MARTIN, ELENA	***3347**	08,7037
PIMIENTA GOMEZ, LARA MARIA	***5931**	08,6913
FOUCE FERNANDEZ, GEMA	***2650**	08,6367
PANIAGUA MARTIN, PALOMA	***5109**	08,6184
MENDIOLA ROMERO, MARIA TERESA	***8771**	08,6063
CARABALLO ALVES, RUT MARIA	***8785**	08,5373
FREIJE MORENO, FRANCISCO JAVIER	***9671**	08,5243
CABALLO LAVADO, MARIA VICTORIA	***6633**	08,5067
SANCHEZ MARTIN, ESTIBALIZ	***3163**	08,4887
FERRERA SALGADO, ISABEL	***3218**	08,4808
GRUESO RAMOS, MANUEL EDUARDO	***8814**	08,4727
IZQUIERDO DIAZ, ROCIO	***1627**	08,4600
HOLGUIN MENDO, JORGE	***4971**	08,4460
PEREZ RISCO, JOSE MIGUEL	***7628**	08,4353
PULIDO BONILLA, MARIA	***2759**	08,3730
RUBIO CALZADO, VIOLETA	***0365**	08,3457
LOPEZ MUÑOZ, ANA BELEN	***7196**	08,2760
GONZALEZ GARRIDO, MARIA DEL ROSARIO	***6271**	08,2543
FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUCIA	***9894**	08,2293
PEÑA LEDESMA, SILVIA	***6852**	08,1940
CONESA MACIAS, ALEJANDRO	***1180**	08,1712
GONZALEZ ZANCA, M. ELENA	***5258**	08,1637
VAQUERA PEREIRA, ELENA	***4941**	08,1617
HERNANDEZ CUESTA, EVA MARIA	***1136**	08,1547
GARCIA GONZALEZ, FELIX	***8353**	08,1240
LOPEZ SANCHEZ, SONIA	***8575**	08,1078
ROSA SECO, EMILIO	***6821**	08,1057
TORRESCUSA ASENSIO, MARIA JESUS	***3174**	08,0897
GONZALEZ MURILLO, MARIA	***7961**	08,0808
PEREZ GIL, MARIA SOLEDAD	***3031**	08,0360
NAVARRO PELEGRINI, SANDRA	***2558**	08,0330
TRUJILLO SALAMANCA, EZEQUIEL	***6382**	07,9890
MERA GIJON, CARMEN	***9772**	07,9447
GIL RIVERO, CRISTINA	***3649**	07,9382
SANCHEZ DOMINGUEZ, ALICIA	***1374**	07,9267
GALLEGO VELARDE, CRISTINA	***6687**	07,9227



APellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación Total
FERNANDEZ RODRIGUEZ, SARA	***7364**	07,9113
FERNANDEZ GALLARDO ROMERO, VERONICA	***5934**	07,9110
GODOY ZAZO, CRISTINA	***7669**	07,9066
CUELLO DE ORO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***3642**	07,9037
GUERRERO SUAREZ, GEMA	***5618**	07,8860
GARCIA CASTRO, JOSEFA	***7312**	07,8857
ANTONIO SALGADO, ALVARO	***3751**	07,8207
RUBIO ALVAREZ, LAURA	***5503**	07,8123
SILVA FRAILE, M. ROCIO	***9972**	07,7890
GIL LLAMAS, MARIA JOSE	***2646**	07,7787
BECERRA BENITEZ, PATRICIA	***5942**	07,7590
ESTEBAN FLECHA, EVA	***7900**	07,7558
TEOMIRO OLLERO, ALICIA	***5207**	07,7507
VELEZ PEREZ, ANTONIO	***7813**	07,7493
GORDILLO VACAS, MARIA DE LAS MERCEDES	***7562**	07,7473
DIAZ LOPEZ, ROSA MARIA	***0787**	07,7267
VAZQUEZ ORTIZ, ANTONIO JOSE	***7406**	07,7157
MUÑOZ MUÑOZ, CRISTINA	***3516**	07,7090
MELENO CORCHERO, ROSA	***0928**	07,7070

ESPECIALIDAD: 034 - EDUCACIÓN FÍSICA**ACCESOS 1 Y 2**

APellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación Total
SANCHEZ TABOADA, JAVIER	***7307**	09,9827
SOLIS LLANO, ALVARO CONSTANTINO	***4441**	09,8448
ARRIBAS LENO, ROBERTO	***2615**	09,7009
GONZALEZ BORRELLA, LUIS MIGUEL	***3547**	09,6125
MARTIN CHORRO, DANIEL	***3793**	09,5123
LOZANO GALAN, JULIA	***6273**	09,5022
DURAN AGUDO, ISABEL M.	***6600**	09,4435
GALLARDO CANO, M. INMACULADA	***6333**	09,4399
FERNANDEZ GUERRERO, JULIA	***5097**	09,3135
LEIVA MARQUEZ, ELENA ISABEL	***5622**	09,3023
AVILA ROL, RODRIGO	***3774**	09,2639
GOMEZ ROSA, RAUL	***3772**	09,2037
SANCHEZ DIAZ, JOSE ANDRES	***0924**	09,1900
RAMIRO RAMIREZ, DIEGO	***6627**	09,1544
GONZALEZ FIGUEREDO, FEDERICO JOSE	***8024**	09,1462
IGLESIAS GALLARDO, JESUS M.	***1965**	09,0831
BAILADOR GARROTE, UNAI	***6051**	09,0623
FERNANDEZ LEON, FRANCISCA	***6875**	09,0619



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GARCIA SANCHEZ, PATRICIA	***7800**	09,0419
LOZANO REAL, JONATTAN	***5123**	08,9845
SANCHEZ REBOLLO, ALEJANDRO	***4532**	08,9510
PEREZ RODRIGUEZ, DAVID	***8103**	08,9481
MUÑOZ ROBLEDO, MARIA	***4301**	08,9461
MONTES AMARO, CARLOS JAVIER	***3218**	08,9208
BERMEJO FLORES, JORGE	***7717**	08,8297
VICHO RUBIO, ANTONIO	***5935**	08,7821
MORENO PAVON, M. ASUNCION	***2503**	08,7654
FERNANDEZ GARCIA, CONCEPCION	***9109**	08,7613
LOPEZ ENRIQUEZ, BELEN	***7811**	08,7586
GARCIA HERMOSA, FRANCISCO JAVIER	***5271**	08,7581
PEREZ ROMAN, CRISTINA	***4789**	08,7525
LOZANO RUIZ, DAVID	***5420**	08,7265
TELLEZ MORENO, ALFONSO	***6899**	08,7241
PAJUELO MARTIN, MONICA	***6367**	08,7119
SANCHEZ GOMEZ, LUIS ALBERTO	***5712**	08,6956
PEÑASCO AMOR, SERGIO	***1367**	08,6331
BARRIGA ORTIZ, ESTEBAN	***5981**	08,6309
MERINO GUTIERREZ, FELIPE	***9160**	08,6283
MOLINA GARCIA, FERNANDO	***7604**	08,6121
GRAGERA CERRAJERO, FRANCISCO JOSE	***9311**	08,5900
CONEJO COVARRUBIAS, PATRICIA	***5211**	08,5760
PACHECO MARTIN, JUAN MIGUEL	***6814**	08,5543
GARRIDO CARPINTERO, BEATRIZ	***1055**	08,5411
VEGA CARVAJAL, VERONICA	***1621**	08,5398
MARIN CARO, SEBASTIAN	***8229**	08,5027
VAZQUEZ GOMEZ, ROCIO	***8911**	08,3978
BLANCO GONZALEZ, JUAN FERNANDO	***8261**	08,3697
GUTIERREZ SOLANA, NURIA M.	***1651**	08,3603
MONTORO MINGUEZ, PABLO	***7925**	08,3366
BOLAÑOS MORENO, ELISA ISABEL	***8336**	08,3269
MARTINEZ ORTIZ, CARLOS	***8307**	08,2606
SANCHEZ APARICIO, DANIEL	***2239**	08,2553
MENDO MORDILLO, REBECA	***0426**	08,2535
PARRA NUÑEZ, ALICIA	***4977**	08,2495
MERINO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	***9180**	08,2389
BARQUERO SANABRIA, M. GERTRUDIS	***0832**	08,2131
GOMEZ RODRIGUEZ, ANTONIO SERGIO	***6162**	08,1619
PEREZ JIMENEZ, AURORA	***7659**	08,1419
GONZALEZ LASO, NURIA	***9006**	08,1185
PEREZ GUERRA, ISMAEL	***5090**	08,1167
RIOS OLIVAS, SERGIO	***3286**	08,1045



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PALOMA LUNA, M. LUISA	***7921**	07,0985
PORRAS BEJARANO, MARIA DEL PILAR	***2828**	05,0689

ESPECIALIDAD: 035 - MÚSICA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTIN PULIDO, M. MERCEDES	***4231**	09,8603
MASA MACIAS, FRANCISCO DE BORJA	***8020**	09,1753
ALVAREZ ORTEGA, ALBA	***5386**	08,7249
CUEVAS PIÑERO, MARIA GUADALUPE	***7869**	08,6127
MAYA JARAMILLO, LUIS	***5259**	08,4972
PAZ TORRADO, SOLEDAD	***7732**	08,4669
GONZALEZ GALAN, CELIA	***0782**	08,4430
DELGADO MORENO, MAGDALENA	***6147**	08,4355
FERNANDEZ BARRERO, GEMA	***0007**	08,2570
ALDANA SANCHEZ, VIRGINIA	***7908**	08,2248
SABIDO CINTAS, BERNABE	***8402**	08,1883
CAMPILLO GOMEZ, JOSE LUIS	***0072**	08,1857
LOPEZ SANCHEZ, ELENA	***3395**	07,8906
CASTELA MORENO, VERONICA	***3177**	07,8781
CASCON CERCAS, ELISA	***3662**	07,8467
MACIAS DE LA MONTAÑA, SAMUEL	***4360**	07,8021
ESTEBAN ENAMORADO, M. ELENA	***7792**	07,7393
SUAREZ MORENO, GEMA MARIA	***6145**	07,7344
MORAN GIL, INES ROCIO	***8171**	07,7112
BENITO DURAN, MANUEL JOSE	***5190**	07,6575
GEMIO MATADOR, FRANCISCO	***7274**	07,6548
DONOSO BURGOS, FRANCISCO JAVIER	***5954**	07,6228
MATEOS NUÑEZ, CAROLINA	***6204**	07,5374
PALOMERO SANCHEZ, SERGIO	***3051**	07,5357
RODRIGUEZ GALAN, JOSE MIGUEL	***6576**	07,5206
MORENO GARCIA, FRANCISCO JOSE	***2137**	07,4919
RODRIGUEZ GALVAN, LOURDES	***9097**	07,3418
GOMEZ ALVAREZ, MARIA	***7682**	07,3237
MORAN MODENES, SARA	***1073**	07,3204
DURAN PARRA, ALFONSO CARLOS	***2484**	07,2213
SANCHEZ ORTEGA, ANA	***4715**	07,2077
BARROSO VELASCO, MARIA DE LA MONTAÑA	***4790**	07,1955
BARRENA MAZO, NICOLAS	***6569**	07,1766
BUENO GONZALEZ, RAFAEL	***0547**	07,1301
MUÑOZ CASADO, AMELIA	***7528**	07,0970



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MALPARTIDA GOMEZ, ELISA	***8880**	07,0857
MIRANDA GOMEZ, SARA	***7370**	07,0151
MORENO-VELASCO TORRES, ANTONIO	***0817**	07,0036
FERNANDEZ SOLIS, MARIA DEL CARMEN	***5486**	06,8770

ESPECIALIDAD: 036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTINEZ ORELLANA, M. JOSE	***7453**	09,9037
FRANCO RODRIGUEZ, MARIA EULALIA	***3189**	09,8680
ALARCON GARCIA, EDUARDO	***6516**	09,7817
GOMEZ RIVERA, BARBARA	***8248**	09,6513
VIZCAINO FERNANDEZ, M. DOLORES	***6516**	09,6414
ESTEVEZ AMADO, CRISTINA	***5170**	09,5075
GARCIA JORGE, BARBARA	***0730**	09,3853
RODRIGUEZ CORTES, RAQUEL MARIA	***5759**	09,3462
GARCIA MARTIN, JOSEFA	***5956**	09,3360
BARROSO ARRIBAS, IRENE DEL VALL	***7488**	09,2763
GARCIA BAYON, ANA BELEN	***6084**	09,2480
ESTEBAN HERNANDEZ, LAURA	***5721**	09,2213
VIEJO SANCHEZ, FRANCISCO DEL	***6598**	09,1106
GARCIA AMOROS, LIDIA M.	***8514**	09,0853
MERINO SOLIS, BARBARA	***7666**	09,0703
GARCIA SIMANCAS, NOELIA MARIA	***8159**	08,9853
MATEOS BLANCO, ROCIO	***9338**	08,9713
HERNANDEZ NUÑEZ, ALBA	***3205**	08,9680
MORCILLO RUIZ, RAQUEL	***3607**	08,8923
SALAZAR RABANAL, IRENE GUADALUPE	***6102**	08,8702
MARTINEZ ZAMBRANO, ANTONIA	***7918**	08,8531
PIZARRO RODRIGUEZ, ANA	***4095**	08,7904
SOSA CARRASCO, TEODORA	***8207**	08,7800
CORTES BERMEJO, SILVIA	***2005**	08,7766
MARTIN VERGEL, INES M.	***6709**	08,7482
MARTIN MANZANO, TERESA	***9875**	08,7259
BECERRA AGUILAR, MARIA JOSE	***5749**	08,6964
CABANILLAS GARCIA, HERMINIA	***6603**	08,6423
DOMINGUEZ MARTIN, RAQUEL	***2502**	08,6358
LAZARO RUIZ, M. JESUS	***7977**	08,6071
PEREZ PARRAS, JESSICA	***7808**	08,5867
GARCIA GONZALEZ, MARIA JOSEFA	***8273**	08,5557
BLAZQUEZ PLANCHUELO, SARA	***1335**	08,5385



APellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación Total
GARRIDO GOMEZ, PATRICIA	***8879**	08,5297
ARIAS SANCHEZ, SILVIA	***5743**	08,5280
GONZALEZ SOTO, ELENA	***9761**	08,5240
RASERO DEL SOL, LAURA MARIA	***6731**	08,4832
RIVERO MARTIN, GUADALUPE MARIA	***6152**	08,4548
SUAREZ MUÑOZ, M. ANGELES	***8625**	08,4247
AMAYA ORDOÑEZ, ANTONIO CLAUDIO	***5498**	08,3872
REDONDO DIAZ, NATALIA	***0888**	08,3779
FERNANDEZ DEL MONTE, M. NIEVES	***3691**	08,3737
GOMEZ RODRIGUEZ, SANDRA	***9020**	08,3690
GARCIA BRAVO, SONIA	***0698**	08,3477
SANCHEZ FERNANDEZ, LUCIA	***7903**	08,3460
BERROCAL DOMINGUEZ, LAURA	***3979**	08,3355
ORTIZ CARRERA, MARIA	***5553**	08,3324
DIEZ DIAZ, MARIA TERESA	***5818**	08,2455
FRANCO REYNOLDS, LOURDES	***4578**	08,2215
CARMONA AGAMA, EVA M.	***5330**	08,2157
CORRALES NUÑEZ, M. BELEN	***7964**	08,2106
PINEDA OLMO, SANDRA	***3943**	08,2063
FERNANDEZ GOMEZ, LAURA	***8005**	08,1882
PIEDEHIERRO FONSECA, SORAYA	***7769**	08,1830
MATAMOROS GARRIDO, MARIA JESUS	***8265**	08,1819
SOLIS FAJARDO, PATRICIA	***3103**	08,1620
RODRIGUEZ DIESTRO, FATIMA	***6063**	08,1613
DEMETRIO MANZANO, MARIA LUISA	***7455**	08,1283
VINAGRE GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	***6258**	08,1067
RODRIGUEZ CARMONA, MARIA INMACULADA	***0811**	08,0787

ESPECIALIDAD: 037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE**ACCESOS 1 Y 2**

APellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación Total
GOMEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR	***7204**	09,4365
ESPADA SANCHEZ, MARIA NIEVES	***8538**	09,3319
GUTIERREZ NAVARRO, ALBA	***7420**	09,1998
MENA GARCIA, CONCEPCION	***7927**	09,0883
BARRENA IZQUIERDO, MANUELA	***9563**	09,0821
POLO MANGUT, GEMA MARIA	***5115**	08,9251
BECERRA GARRIDO, PEDRO	***9497**	08,8851
CHAVES GONZALEZ, MARTA	***6341**	08,7168
LOPEZ GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	***9340**	08,6597
GONZALEZ HERNANDEZ, ALMUDENA	***1927**	08,5967



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MUÑOZ SERRANO, VERONICA MARIA	***8299**	08,5517
MARTINEZ SANTANO, PATRICIA	***2498**	08,4299
GONZALEZ VIVAS, BEATRIZ	***3971**	08,4053
GARCIA SANCHEZ, ALICIA	***5850**	08,3905
RODRIGUEZ SANCHEZ, SARA	***6500**	08,3779
SANCHEZ SANCHEZ, M. CRISTINA	***7962**	08,3041
VALVERDE GONZALEZ, ISABEL M.	***8001**	08,3012
CHAVEZ MADRIGAL, BEATRIZ	***7567**	08,1765
LOPEZ OJEDA, MARINA	***7651**	08,1085
GONZALEZ GARCIA, FLORES MARIA	***9952**	08,0996
GONZALEZ SOUSA, M. ALBORADA	***4930**	08,0197
PACHE DE MATOS, GUADALUPE	***4954**	08,0013
RAMOS SANCHEZ, M. SOLEDAD	***0949**	07,9565
ROMERO LOPEZ, M. BELEN	***8225**	07,8714
FRANCO BENITEZ, MARIA ELOISA	***9818**	07,8539
GUTIERREZ ROMO, CLARA	***8581**	07,8013
CERRATO MIRA, JUAN FRANCISCO	***9548**	07,7723
GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA	***8674**	07,7081
TALAVAN OVEJERO, MARIA DEL CASTILLO	***1281**	07,6773
PEREZ CASADO, ISABEL M.	***2835**	07,6031
FERNANDEZ RAMOS, ALICIA	***7408**	07,6003
DIAZ MANZANO, PATRICIA	***7494**	07,6001
MACARRO BORREGO, RAUL	***6535**	07,5521
ALVAREZ PRIOR, CRISTINA	***8693**	07,5365
PIRIZ CAYADO, PATRICIA	***7062**	07,4973
RODRIGUEZ GOMEZ, SARA	***9982**	07,4694
MOREIRA MENDES, MARIA DEL CARMEN	***8745**	07,3734
ALMOHALLA CASTELLANO, LAURA	***3640**	07,3678
LAJAS MONTERO, CAROLINA	***2665**	07,3650
GARCIA MONTAÑO, MARIA	***8797**	07,3234
RUIZ HUERTAS, IRENE	***8561**	07,2865
GONZALEZ SANCHEZ, PALOMA	***2729**	07,2848
CARBONELL JIMENEZ, CLARA	***0918**	07,2725
ALMODOVAR CALDERON, CRISTINA	***6629**	07,2614
MIMBRERO RICO, ELENA	***5627**	07,2607
FORTUNA MENDEZ, ANA MARIA	***3970**	07,2058
SANCHEZ CACERES, CONCEPCION	***8520**	07,1592
RAYA PORCEL, CELIA	***3507**	07,1541
VAZQUEZ GALVAN, M. BELEN	***5387**	07,1265
CANSECO MARTIN, ALMA	***7877**	07,1064
SAYAGO PANTOJA, M. INMACULADA	***8253**	07,0981
PEREZ CORDERO, ISABEL MARIA	***8931**	07,0901
ROSA GALVEZ, ELENA DE LA	***8561**	07,0787



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ROSCO SOLIS, CRISTINA	***5377**	07,0519
OSMA CORRALES, ROSA MARIA	***5631**	07,0310
SANCHEZ HORMIGO, M. MAR	***7998**	07,0064
TENO CORREYERO, LAURA	***7824**	06,9833
GARCIA FERNANDEZ, SARA	***8883**	06,9489
CALLE REDONDO, NATALIA	***0284**	06,9239
SANTOS ROSIÑA, VERONICA	***7737**	06,8983

ESPECIALIDAD: 038 - EDUCACIÓN PRIMARIA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PARADELA MARCOS, SILVIA	***1164**	10,0000
PALOMO JARAMAGO, MARTA	***5446**	09,9583
FERNANDEZ SERRANO, EDUARDO	***4429**	09,9033
NARANJO MARTINEZ, INMACULADA	***8342**	09,8862
VILLANUEVA RONCERO, ELENA	***2251**	09,8403
HERNANDEZ SAAVEDRA, JUAN DE LA CRUZ	***5605**	09,8327
IZQUIERDO CARO, M. JESUS	***5638**	09,7737
PEREZ BENITEZ, LAURA	***9332**	09,7533
NIETO RUBIO, JULIANA	***6901**	09,7493
LUIS SAN MIGUEL, LIDIA	***7957**	09,7461
ALVAREZ SANCHEZ, PAULA	***6127**	09,7267
LOPEZ LOPEZ, LOURDES	***6009**	09,7257
PICON DOMINGUEZ, MARIA JENNIFER	***6018**	09,6723
GERMAN PINILLA, MARIA DEL CARMEN	***9939**	09,6400
RECIO MAYORGA, JOAQUIN	***8612**	09,6330
SUAREZ NUÑEZ, ELENA	***7466**	09,6100
LOPEZ BELLOT, MARIO	***2808**	09,5411
VELLERINO CORTES, ESMERALDA	***8570**	09,5290
TELLO RIVERA, JULIANA	***6318**	09,5000
MENDEZ MENACHO, SONIA	***5435**	09,4933
SANCHEZ ZAMBRANO, JUAN ALFONSO	***7941**	09,4887
SANCHEZ GUISSADO, LOURDES	***6218**	09,4875
RUIZ PARRA, ANTONIO	***7695**	09,4828
CABALLERO ESTEVEZ, MIRIAM	***6515**	09,4600
ZAMBRANO MARTINEZ, ELENA	***6153**	09,4458
RODRIGUEZ MEGIAS, RAUL	***0291**	09,3929
GONZALEZ QUIJADA, SANDRA	***3289**	09,3850
GIMENEZ NIEVA, MARTA	***3229**	09,3840
BARQUILLA RECIO, ADRIANA CRISTINA	***7297**	09,3770
RIVERO LEAL, MARIA DEL ALBA	***7607**	09,3590



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
NUÑEZ ACOSTA, DAVID	***7360**	09,3412
GONZALEZ REMIGIO, SARA	***0634**	09,3397
SANCHEZ SANCHEZ, LUCIA	***4264**	09,3350
CERRO JORGE, ALBA MARIA	***4362**	09,3280
POZO RODRIGUEZ, MONICA DEL	***7314**	09,3140
BARRADO PARRALEJO, CRISTINA	***7596**	09,2873
FIGUEREDO TINOCO, JOSE CARLOS	***6564**	09,2587
GARCIA GARCIA, M. TERESA	***8289**	09,2333
TERRAZAS OROZCO, GEMA	***8749**	09,2205
LOPEZ MURILLO, MANUEL	***0743**	09,2127
GUTIERREZ ANTUNEZ, ISRAEL	***8037**	09,2028
GARCIA ORIO ZABALA VILLALON, CARMEN	***7250**	09,1983
MONROY LEON, CESAR	***7626**	09,1923
BLAZQUEZ MORCILLO, MIGUEL ANGEL	***0900**	09,1917
HERRERO BLAZQUEZ, SARA	***5059**	09,1497
LOPEZ SANCHEZ, MANUEL	***6727**	09,1400
MORERA BARRAGAN, FATIMA M.	***5271**	09,1360
BLANCO PRIETO, RAUL MANUEL	***2918**	09,1346
HOLGUERA FLORES, IRENE	***6575**	09,1187
TRENADO GALEA, INMACULADA	***7543**	09,1117
ROMAN BAZAGA, JOSE	***3599**	09,1080
GIL AVILA, EMILIO JOSE	***8586**	09,0940
CAMPOS MARIANO, INMACULADA	***4096**	09,0937
ZAFRA MANGAS, SEILA	***9389**	09,0907
ADAME SIRGADO, VIRGINIA	***7861**	09,0837
VALDEON MERIN, GEMA	***8993**	09,0677
ROMERO PEÑA, OSCAR MIGUEL	***8004**	09,0500
CASTAÑO BLANCO, ANTONIO	***8995**	09,0333
BERMEJO BERMEJO, JESUS	***5673**	09,0267
GONZALEZ UTRERO, MARIA JOSE	***6801**	08,9921
CERRATO CARRETERO, PURIFICACION	***0938**	08,9883
GIL AVILA, IZASCUN	***2499**	08,9850
NEGRETE MENDEZ, LAURA	***8042**	08,9786
ROJO MACARENO, JAVIER	***8792**	08,9783
DELICADO DELICADO, ISABEL MARIA	***7545**	08,9750
FERRERA TANCO, MARIA DEL CARMEN	***2595**	08,9733
CORTES PEREZ, SILVIA	***5375**	08,9680
MENESES DOMINGUEZ, PEDRO EMILIO	***5843**	08,9450
CANO GALLARDO, CATALINA PIEDRAESCRITA	***7234**	08,9267
PINILLA PIEDEHIERRO, ANTONIO	***1225**	08,9203
GUERRERO GRAGERO, MARIA	***5870**	08,9163
POLO SANCHEZ, JORGE	***4295**	08,9057
MARTIN PAREDES, ANA	***7468**	08,8923



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PEREZ GUERRERO, JOSE ANGEL	***5435**	08,8783
CALVO GARRIDO, M. LETICIA	***1794**	08,8583
ALCALDE NUÑEZ, BEATRIZ	***6856**	08,8486
TERRON SANCHEZ, ALVARO	***4472**	08,8397
ROMERO GUTIERREZ, M. DEL CARMEN	***5843**	08,8167
RODRIGUEZ RISCADO, M. ISABEL	***4877**	08,8167
ROBLES ALVAREZ, PRIMITIVA	***6901**	08,8033
RUIZ CABALLERO, JOSE ANTONIO	***5793**	08,7937
RONCERO GINES, MARIA DEL SOL	***2918**	08,7757
CARMONA GARCIA, MERCEDES	***0787**	08,7607
ARIAS ORTIZ, MARIA	***5636**	08,7437
GONZALEZ GARCIA, AIDA	***3652**	08,6970
PINO TORTONDA, ALEJANDRO DEL	***3596**	08,6970
RANGEL NAHARRO, M. DOLORES	***8461**	08,6823
MARTIN GARCIA, GUADALUPE	***5997**	08,6440
BANDA PALMA, ROCIO	***6704**	08,6317
CERRATO ROMERO, CLARA	***6195**	08,6168
SABALLS PONCE, SONIA	***7767**	08,6077
BALSERA TABOADA, YOLANDA	***6477**	08,6028
GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA JOSE	***3085**	08,5983
MORA ISIDORO, DAVID	***3530**	08,5977
CORDERO IGLESIAS, CRISTINA	***4797**	08,5850
RODRIGUEZ CORTES, ISABEL MARIA	***8110**	08,5830
BARRIL CARABALLO, ALMUDENA	***6412**	08,5737
IZQUIERDO PARRA, ANDRES	***5927**	07,4323



ANEXO II

**ASPIRANTES QUE DEBEN REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS DURANTE EL CURSO
ESCOLAR 2023/2024**

CUERPO DE MAESTROS

ACCESO: 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
ROMERO GARRON, MARIA	***8469**	EDUCACION INFANTIL





RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes que fueron nombrados personal funcionario en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, por Resolución de 22 de septiembre de 2021. (2023063931)

Por Resolución de 17 de marzo de 2021 (DOE núm. 55, de 23 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

En virtud de la Resolución de 22 de septiembre de 2021 (DOE núm. 195, de 8 de octubre), de la Dirección General de Personal Docente, se procedió al nombramiento como personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021.

Mediante Resolución de 11 de octubre de 2022 (DOE núm. 203, de 21 de octubre), se declararon aptos en la fase de prácticas a las personas aspirantes nombradas por la resolución anteriormente citada, concretando en su anexo II a quienes debían realizar las prácticas durante el curso escolar 2022/2023, de conformidad con la resolución de 17 de marzo de 2021.

Habiendo realizado los citados aspirantes la fase de prácticas en el curso escolar 2022/2023, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4 del Decreto 273/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas a los siguientes aspirantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, nombrados personal funcionario en prácticas por Resolución de 22 de septiembre de 2021 (DOE de 8 de octubre):



CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
DONOSO MARTÍN, M ÁNGELES	***8176**	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
GONZÁLEZ BUENAVENTURA, VERÓNICA	***7139**	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
SANCHEZ DIAZ, CRISTINA	***6179**	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
CUERPO DE PROFESORES TÉCN. DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
FERNANDEZ DELGADO, SARA	***4231**	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
GONZÁLEZ SERRANO, ÁNGEL LUIS	***0506**	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

Segundo. El régimen jurídico del profesorado al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente resolución será, desde el momento de su nombramiento como personal funcionario en prácticas y hasta su toma de posesión como personal funcionario de carrera, el de personal funcionario en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

Tercero. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional, el nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con efectos de 1 de septiembre de 2023, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2023.

El Director General de Personal Docente,
PD, Resolución de 09-08-2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
DAVID MORENO REGO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo de estabilización convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Sanitarios/as, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2023063953)

Por Resolución de 21 de abril de 2023 (DOE núm. 83, de 3 de mayo), de la Dirección Gerencia, se nombra al Tribunal de Selección en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Sanitarios/as en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del citado Tribunal que aconseja modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del reseñado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Licenciados/as Sanitarios/as en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Estrella Blanco Galeas Secretaria titular, en sustitución de María de los Ángeles García Santos.
- Nombrar a María de los Ángeles García Santos Secretaria suplente, en sustitución de Estrella Blanco Galeas.

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 modificativa y de prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionavalmoral. (2023063891)

Habiéndose firmado el día 31 de agosto de 2023, la Adenda n.º 2 modificativa y de prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionavalmoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



UNIÓN EUROPEA

ADENDA N.º 2 MODIFICATIVA Y DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE MERCANCÍAS INTERMODAL EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE EXPACIONAVALMORAL

Mérida, 31 de agosto de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023) para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De otra parte, María Luisa Domínguez González, Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con NIF Q-2801660H, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración de la presente adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 9 de junio de 2021, las partes suscribieron el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionavalmoral.

Segundo. Se tramitó Adenda modificativa n.º 1, firmada el 7 de febrero de 2023 y publicada en el BOE n.º 78 el 1 de abril de 2023. En la misma se estableció en la cláusula sexta (vigen-



cia y duración) la vigencia máxima del convenio hasta el 31 de agosto de 2023, ampliable mediante prórroga por hasta cuatro meses adicionales.

Tercero. Celebrada la 3.^a comisión de seguimiento el 3 de mayo de 2023 y analizando el transcurso de la obra y trabajos pendientes se considera necesario y se acuerda la ampliación del plazo por los 4 meses que establece la cláusula sexta del Convenio.

Cuarto. Celebrada la 4.^a comisión de seguimiento el 13 de junio de 2023, estando en ejecución el Convenio y dado el avance de actuaciones, se aprecia un desfase de las anualidades económicas previstas con la ejecución real del mismo, por lo que se considera adecuado reajustar las cuantías económicas a las previsiones de ejecución de dichas actuaciones a las anualidades, con objeto de permitir atender adecuadamente a los abonos derivados del mismo.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda modificativa y de prórroga n.º 2 del Convenio suscrito con fecha 9 de junio de 2021, y modificado mediante Adenda n.º 1 de 7 de febrero de 2023 que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Objeto de la presente Adenda es la prórroga y modificación n.º 2 del Convenio de fecha 9 de junio de 2021, modificado el 7 de febrero de 2023, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y ADIF, para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expacionavalmoral.

Segunda. Modificación y prórroga.

I. De conformidad a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizado el compromiso plasmado en este documento. Tal finalización deberá recogerse en acta de la Comisión de Seguimiento.

II. Es objeto de modificación la Cláusula Tercera del Convenio "Financiación de las actuaciones", del convenio de fecha 9 de junio de 2021 modificado mediante Adenda de 7 de febrero de 2023 cuyo cuadro de anualidades se sustituye por el siguiente:

	TOTAL	2021	2022	2023
IVA incluido	16.757.009,73 €	0,00 €	536.019,60 €	16.220.990,13 €

**Tercera. Efectos de la Adenda.**

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de ADIF,
MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ





RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2023, para el desarrollo e impartición de formación universitaria de Postgrado en materia de Prevención de Riesgos Laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023). (2023063893)

Habiéndose firmado el día 9 de noviembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2023, para el desarrollo e impartición de formación universitaria de Postgrado en materia de Prevención de Riesgos Laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2023, PARA EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VIII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2020-2023)

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Bueno Espada, Directora General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 137/2023, de 02 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Pedro María Fernández Salguero, en calidad del Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2023) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 17 de febrero de 2020 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.



Segundo. El VIII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2020-2023 (En adelante, el VIII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VIII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023) son "promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, con el fin de conseguir la reducción de la siniestralidad laboral, especialmente en las pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación del empresariado y de las personas trabajadoras en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2), "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las administraciones públicas en las políticas de PRL y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra la Universidad de Extremadura.

En particular, en el VIII Plan PRL se contempla expresamente la participación de la UEx en la actuación 3.5, con la impartición del postgrado en materia de prevención de riesgos laborales, para garantizar la especialización de profesionales en el desarrollo de las funciones de nivel superior en PRL en Extremadura, potenciando así la oferta formativa de postgrado en esta región dentro de la educación pública.



Quinto. En este marco, los estudios de Postgrado se presentan como el cauce adecuado para que las Universidades puedan afrontar los indicados retos. Asimismo, se debe tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz.

El Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, es necesario para proporcionar a los graduados una formación específica y de alto nivel que les capacite para afrontar los complejos problemas técnicos que plantea actualmente la Integración, Gestión y Planificación de la Prevención de Riesgos Laborales que necesariamente han de llevarse a la práctica por los empresarios con el asesoramiento técnico de Organizaciones Preventivas, formadas por técnicos cualificados.

Sexto. La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario núm. 3, de 31 de diciembre de 2022) contempla una subvención nominativa a favor de la UEX, por importe de quince mil trescientos euros (15.300 €), en la posición presupuestaria G/325A.432.00, órgano gestor 13007, PEP 20070455 "UEX PROGRAMA REFUERZO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito con fecha 12 de abril de 2023, la UEx solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, remitiendo al efecto el plan de actuaciones, memoria económica para el curso 2023/2024 y estructura del plan de estudios, justificación de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".



En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023, a la Universidad de Extremadura para el desarrollo e impartición del "Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales", para dar continuidad a las actuaciones previstas en el marco del VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023), de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como Anexo a este Convenio.

Segunda. Medios aportados.

La UEx aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo e impartición del programa formativo del "Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales" en el año 2023, conforme los objetivos, costes y financiación que se especifican a tal efecto, conforme al Plan de actuaciones que se incluye como Anexo a este Convenio.

La Dirección General de Trabajo podrá colaborar en la impartición de parte del horario lectivo establecido en el Anexo, mediante la participación del personal técnico experto adscrito a la misma y dentro del ejercicio de las competencias atribuidas a la misma en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

La colaboración de los técnicos adscritos a la Dirección General de Trabajo como profesores en la impartición del Plan de Estudios del Máster, se incluirá dentro de las actividades habituales de sus puestos de trabajo en la Junta de Extremadura, no generándose en consecuencia por dicha actividad relación jurídica alguna con la Universidad de Extremadura, ni derecho a la percepción de una segunda remuneración a efectuar por parte de las entidades firmantes del presente Convenio, sin perjuicio de que se puedan devengar con cargo a la Junta de Extremadura las indemnizaciones por razón de servicio y/o compensaciones por la realización de trabajos fuera de la jornada ordinaria, previstas en la normativa de aplicación para el personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Tercera. Características del Programa Formativo del Master Universitario.

La formación multidisciplinar utilizada para el desarrollo e impartición del programa formativo del Master subvencionable, estará planificada de acuerdo con lo exigible en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.



En el Anexo que se adjunta al presente Convenio se expone el Plan de Estudios a desarrollar por parte de la Universidad de Extremadura del Master para el curso 2022/2023.

Cuarta. Financiación.

El coste total de la actividad subvencionada asciende a la cantidad de quince mil trescientos euros (15.300 €) que serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo, con cargo a la posición presupuestaria G/325A.432.00, órgano gestor 13007, PEP 20070455 "UEX Programa Refuerzo Prevención Riesgos Laborales", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el Anexo al Presente Convenio.

Serán subvencionables los gastos realizados por la UEx en el desarrollo e impartición del "Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales en el curso académico 2023-2024", desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% del importe total de la subvención por valor de 11.475 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 25% restante por importe de 3.825 € previa justificación antes del 1 de diciembre de 2023, de al menos el 50 % del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.



Para proceder a la citada ampliación, la UEx deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo. De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2023 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2024.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley



6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de la UEx, de la siguiente documentación:

- Memoria económica de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente Convenio.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2023, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2024. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por la UEx, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el



procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La UEx está sometida a las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, deberá:

- a) Desarrollar e impartir, a través de la Escuela de Ingenieros Industriales, el Programa Formativo de Master en "Prevención de Riesgos Laborales" objeto de la presente subvención.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo y conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Acreditar, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Trabajo recabará de oficio los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autónoma y frente a la Seguridad Social, salvo oposición expresa del beneficiario en cuyo caso quedará obligado a aportar la referida documentación. En cuanto a la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, se podrá autorizar expresamente la consulta de oficio por el órgano gestor, y en caso de no autorizarse deberá aportarse la correspondiente certificación.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0,40 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

- h) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. En este sentido, la Dirección General de Trabajo podrá solicitar a la Universidad de Extremadura los informes y documentos que precise para verificar el grado de ejecución del cumplimiento asumido por la Universidad.



- i) Presentación en el plazo del mes siguiente a la finalización del Convenio, de una Memoria final en la que se describirán las acciones formativas desarrolladas conforme al Plan de actividades que se acompaña como Anexo.

La UEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, encargada de realizar el seguimiento del mismo, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

La Comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes designados por UEx. La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2024.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Decimosegunda. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima, el incumplimiento por parte de UEx de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.



Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

4. El régimen de reintegro regulado en este artículo se establece sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.**

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las controversias que pudiera surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio y a un solo efecto en Mérida, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Junta de Extremadura.

La Directora General de Trabajo
(PD, Resolución de 10/08/2023,
DOE núm. 157 de 16 de agosto),

PILAR BUENO ESPADA

Por la Universidad de Extremadura.

El Rector Magnífico,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO



ANEXO

PLAN DE ACTIVIDADES

Anexo 1. Antecedentes y Justificación de la Propuesta.

La publicación del Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, por el que se regulaban los estudios de postgrado (actualmente derogado por Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España) permitió que esta formación, que venía siendo impartida en la Escuela de Ingenierías Industriales como Título Propio de la Universidad de Extremadura (UEX), pudiera transformarse en un Título Oficial de Máster.

Siguiendo la normativa aprobada por la Junta de Extremadura para la implantación de títulos de postgrado en la UEX, se procedió a la elaboración de la propuesta de Plan de Estudios para el Postgrado Oficial de "Máster en Seguridad y Salud Laboral".

La propuesta fue aprobada por el Decreto 51/2006, de 21 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster y doctorado en la Universidad de Extremadura. Dicho Máster comenzó a impartirse en la Universidad de Extremadura en el Curso Académico 2006/2007. El máster se ofertó en formato presencial con una estructura de 120 créditos ECTS repartidos en dos cursos académicos y que permitía al alumno la obtención de las tres especialidades preventivas, esto es, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología.

Con este formato, se impartieron 3 ediciones del máster que posteriormente fue adaptado al RD 1393/2007 y verificado por ANECA para comenzar a impartirse con el nuevo formato en el curso 2009/2010. De nuevo se optó por una estructura de máster completo con 120 créditos, dos años y recogiendo los contenidos especificados en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención para la obtención de las tres especialidades preventivas.

Desde este curso y hasta la actualidad se han llevado a cabo 9 ediciones del máster y se ha realizado el pertinente proceso de acreditación de la enseñanza (en el curso 2014/2015) con resultados muy positivos.

La propuesta que se presentó de Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral por la Universidad de Extremadura, adaptada a las disposiciones específicas del RD 1393/2007, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, verificado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), posibilitó el fin de las acreditaciones a las entidades formativas, por parte de la Autoridad Laboral competente (que se produjo a finales del año 2008), para impartir la formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, según se recoge en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 39/1997.



Por consiguiente, los profesionales de la gestión preventiva están siendo formados, necesariamente, en los diferentes Programas de Postgrado que implanten las universidades españolas.

Sin embargo, y como se ha indicado anteriormente, dada la predisposición actual en la Universidad de Extremadura en la que se tiende a buscar una oferta de títulos de máster de un único curso académico, de alta calidad y muy específicos, y con una apuesta cada vez más clara por ampliar la oferta formativa con títulos semipresenciales y virtuales, se diseñó un máster con una duración de 60 créditos ECTS para la obtención de una única especialidad preventiva (y la posibilidad de obtención de las tres especialidades con 96 créditos) y que además se ofertaba de forma semipresencial. Estas modificaciones iban también encaminadas a la consecución de una formación más atractiva para el alumnado que en muchos casos, en los másteres, ya ha accedido al mercado laboral y requiere de ofertas formativas que puedan encajar mejor en sus disponibilidades horarias.

En este sentido, se desarrolló la propuesta de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Comisión de Plan de Estudios de la Escuela de Ingenierías Industriales que fue aprobada por los órganos pertinentes y verificada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) e implantada en el curso 2019/2020.

En el curso 2022/2023 se han matriculado un total de 16 alumnos de nuevo ingreso. Además, 6 alumnos de cursos anteriores se han matriculado de dos especialidades y 3 de una especialidad. Lo que supone un total de 31 alumnos considerando todas las especialidades cursadas.

Para el próximo curso 2023/2024 se oferta de nuevo el máster. El plan de estudios del "Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales" se detalla en las Tabla 1, Tabla 2 y Tabla 3 del Anexo.

Por otro lado, se pretende continuar con la participación de profesionales externos (entidades y empresas relacionadas con el sector) para garantizar un perfil de egreso del alumno acorde con sus expectativas laborales ya que se considera esta aportación de especial relevancia al título, siendo la PRL un aspecto transversal de toda empresa y existiendo un interés por parte de las empresas e instituciones relacionadas con el sector de la prevención en colaborar en materia docente.

También, un aspecto relevante en la implantación del nuevo MUPRL será continuar con el carácter internacional del título y la colaboración con el Instituto Politécnico de Beja en Portugal. La modalidad semipresencial que se plantea en el Máster en PRL pretende propiciar un mayor número de alumnos de otros países, en concreto del país vecino, Portugal.

Adicionalmente indicar que, apoyado por la sensibilidad de la Administración y su permanente preocupación por la seguridad y salud en el trabajo y por la existencia en los profesionales del



sector de un claro interés en temas de investigación en PRL, asociado al Posgrado existe una Línea de Doctorado que se desarrolla desde el curso 2008/2009.

Por tanto, el Máster en Prevención de Riesgos Laborales, tienen una orientación tanto profesional como investigadora.

En relación con el carácter profesional, como se ha comentado, habilita para la profesión regulada de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en sus tres especialidades, recogida en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención, y su necesidad ha quedado remarcada en los puntos anteriores.

En lo que respecta al carácter investigador, como se ha resaltado, el máster está planteado para que los alumnos que así lo determinen, puedan acceder a la línea de investigación específica en Seguridad y Salud Laboral, que en estos momentos se encuentra dentro de la oferta del Programa de Doctorado de Modelización y Experimentación en Ciencia y Tecnología y también en el Programa de Doctorado en Ingenierías Industriales.

En conclusión, la formación universitaria en prevención de riesgos laborales es un pilar fundamental para la comunidad extremeña, solicitándose la financiación que se marca en el Anexo 2 de esta memoria.



ANEXO 2

MEMORIA ECONÓMICA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

Para el correcto desarrollo del máster es necesario disponer de una ayuda económica que puede desglosarse en los siguientes puntos:

Personal: 8.000 €.

Profesorado (horas de docencia/elaboración de contenidos para docencia virtual).

Gastos personal administrativo.

1 hora/día (periodo lectivo anual).

Cuota patronal 25,2%.

Otros: 4.300 €.

Desplazamientos profesorado.

Desplazamientos visitas técnicas alumnado.

Desplazamientos trabajos investigación.

Desplazamientos de gestión del máster y otros.

Inscripciones congresos y jornadas.

Prestación de servicios de empresas.

Participación en congresos.

Publicación de resultados trabajos de investigación.

Fungible:3.000 €.

Material de oficina.

Consumibles para prácticas docentes.

Consumibles para investigación.

Material didáctico/docente.

Total.....15.300 €.

ANEXO 3

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS MUPRL PARA 2023/24

Tabla 1. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	Carácter
Formación Metodológica (21 ECTS)	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	4.5	Obligatoria
		Medicina del Trabajo y Epidemiología	3	Obligatoria
		Formación e Investigación en Prevención de Riesgos Laborales	3	Obligatoria
	Sistemas de Gestión	Empresa y Actividad Emprendedora	4.5	Obligatoria
		Gestión de la Prevención	6	Obligatoria
Formación específica (15 ECTS)	Técnicas preventivas	Principios y técnicas de seguridad	4.5	Obligatoria
		Principios y técnicas de higiene industrial	6	Obligatoria
		Principios y Técnicas de Ergonomía y Psicosociología	4.5	Obligatoria
Especialidad (12 ECTS) - sin incluir los 6 ECTS de TFM específico-	Seguridad en el Trabajo	Riesgos Específicos de Seguridad	6	Optativa
		Condiciones de Seguridad en Sectores Específicos	6	Optativa
	Higiene Industrial	Riesgos higiénicos específicos	6	Optativa
		Métodos Analíticos y Estrategias de Muestreo	6	Optativa
	Ergonomía y Psicosociología Aplicada	Riesgos Específicos de Ergonomía y Psicosociología	6	Optativa
		Análisis y Diseño de Puestos de Trabajo	6	Optativa
TFM (6 ECTS)	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	6	Trabajo fin de Máster
Prácticas de Empresa (6 ECTS)	Prácticas Externas	Prácticas Externas	6	Prácticas externas

Tabla 2. Secuenciación de las asignaturas en el Plan de Estudios MUPRL.

	Curso 1º
Semestre 1.º	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales
	Medicina del Trabajo y Epidemiología
	Formación e Investigación en Prevención de Riesgos Laborales
	Empresa y Actividad Emprendedora
	Principios y técnicas de Seguridad
	Principios y técnicas de Higiene
	Principios y Técnicas de Ergonomía y Psicosociología
Semestre 2.º	Gestión de la Prevención
	Asignatura I Especialidad
	Asignatura II Especialidad
	Prácticas de Empresa
	Trabajo Fin de Máster Especialidad

Tabla 3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS del MUPRL.

Tipo de asignatura	Créditos
Complementos de formación (incluidos en plan de estudio)	-
Obligatorias	36
Optativas	12
Prácticas externas (si se incluyen)	6
Trabajo fin de Máster	6
Total	60



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José Manuel Urbina Sánchez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023063894)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José Manuel Urbina Sánchez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JOSÉ MANUEL URBINA SÁNCHEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 10 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, Doña María del Pilar Pérez García, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa José Manuel Urbina Sánchez, con CIF ***3767** y domicilio en C/ Lirio, 8, código postal 10130 Zorita, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Manuel Urbina Sánchez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa José Manuel Urbina Sánchez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación
Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y Formación
Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
José Manuel Urbina Sánchez,
D. JOSÉ MANUEL URBINA SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Servicios Veterinarios Maimona, SCP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023063961)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Servicios Veterinarios Maimona, SCP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SERVICIOS VETERINARIOS MAIMONA, SCP, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Servicios Veterinarios Maimona, SCP, con CIF J06499420 y domicilio en avda., Juan Ramón Jiménez, 6, código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Javier González Romero, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Servicios Veterinarios Maimona, SCP.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación
Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y Formación
Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Servicios
Veterinarios Maimona, SCP,
D. JAVIER GONZÁLEZ ROMERO



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Agronuter, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2023063968)

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Agronuter, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AGRONUTER, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Agronuter, SL, con CIF B09743550 y domicilio en Avda. Martín Palomino, 46, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Julián Alvarez Arroyo y Don Manuel Delgado Calzada, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agronuter, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación
Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y Formación
Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Agronuter, SL,
D. JULIÁN ALVAREZ ARROYO



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes. (2023063972)

El artículo 9.1.43 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos.

El artículo 8.5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Entiende esta Secretaría General la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta ampliación beneficiará al interior de todos los locales que operan en la Comunidad Autónoma, pero no así a las terrazas, que seguirán operando en el mismo régimen horario del resto del año, habida cuenta de las peculiaridades de su régimen específico, objeto de regulación en diferentes normas y resoluciones municipales, motivo por el cual no se interviene en su régimen horario.

Esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.g) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

RESUELVE:

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre, conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos



y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 15 y 16 de diciembre, 16 y 17 de diciembre, 22 y 23 de diciembre, 23 y 24 de diciembre, 29 y 30 de diciembre, 30 y 31 de diciembre de 2023. También se ampliarán la madrugada del 5 al 6 de enero de 2024 y la madrugada del 6 al 7 de enero de 2024.

Esta ampliación será de una hora las madrugadas que transcurren entre los días 14 y 15 de diciembre, y 21 y 22 de diciembre de 2023.

Segundo. Podrán permanecer abiertos durante toda la noche, las madrugadas comprendidas entre el día 24 y 25 de diciembre de 2023 y la del 31 de diciembre de 2023 al 1 de enero de 2024.

Tercero. Las citadas autorizaciones de horarios especiales no generan ni reconocen derechos para el futuro, estando sometidas en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su normativa reglamentaria de desarrollo.

Mérida, 20 de noviembre de 2023.

El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
FERNANDO JESÚS MANZANO
PEDRERA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 25/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 135/2019. (2023063877)

Contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. José Antonio Fernández Gudiel, por los daños sufridos como consecuencia de la rotura de la balsa de abastecimiento de agua de consumo de Valverde de la Vera, el interesado presentó recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, con n.º 135/2019.

Mediante la sentencia n.º 025/2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, de fecha 13 de abril de 2023, se estima el recurso contencioso-administrativo núm. 135/2019, anulando la desestimación presunta de la reclamación patrimonial interpuesta frente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, y condenando a ésta al pago de una indemnización por importe de 4.642,85 euros, más los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa.

Contra la mencionada sentencia, que tiene el carácter de firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE núm. 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.



Además, el apartado 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial".

Por lo tanto, y de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería; esta Secretaría General,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 025/2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 135/2019; llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva determina:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Antonio Fernández Gudiel, debo anular la resolución recurrida, debiendo la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, indemnizar al recurrente en la cantidad de 4.642,85 euros, con los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa, con expresa imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

La Consejera,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023,
(DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

La Secretaria General,
**MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 312/2022. (2023063878)

Contra la Resolución de 26 de enero de 2022 de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, confirmada en reposición por Resolución de fecha 31 de marzo de 2022, en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Dña. Esperanza González Fernández, por entender que no existía responsabilidad de la Junta de Extremadura, ni obligación de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios, a falta de la necesaria relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público; la interesada presentó recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con n.º 312/2022.

Mediante la sentencia n.º 081/2023, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, de fecha 17 de febrero de 2023, se estima el recurso contencioso administrativo n.º 312/2022, contra la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 26 de enero de 2022, confirmada en reposición por Resolución de fecha 31 de marzo de 2022, la cual se anula, condenándose a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 37.675,01 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de la reclamación administrativa previa.

Contra la mencionada sentencia, que tiene el carácter de firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE núm. 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contenciosos administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.



Por su parte, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El apartado 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial".

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería, esta Secretaría General,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 081/2023, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el Procedimiento Ordinario n.º 312/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva determina:

"Estimar parcialmente el recurso interpuesto por el procurador D. Senén García González en nombre y representación de D.ª Esperanza González Fernández, con la asistencia letrada de D. Francisco Julián López Gómez contra la resolución de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de fecha 26/01/2022, posteriormente confirmada en reposición por resolución de fecha 31/03/2022, que anulamos declarando la responsabilidad de la Junta de Extremadura en la rotura de la presa y, en consecuencia, se la condena a abonar a la actora la cantidad de 37.675,01 €, con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas".

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

La Consejera,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023,
(DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

La Secretaria General,
**MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 100/2019. (2023063879)

Contra la desestimación presunta por silencio negativo, y posteriormente, contra Resolución expresa de 22 de septiembre de 2020 de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. Antonio Martínez González, por entender que no existía responsabilidad de la Junta de Extremadura, ni obligación de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios, a falta de la necesaria relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público; el interesado presentó recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, con n.º 100/2019.

Mediante la sentencia n.º 148/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, de fecha de 28 de noviembre de 2022, se estima el recurso contencioso-administrativo n.º 100/2019, contra la resolución expresa finalmente recurrida de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha de 22 de septiembre de 2020, la cual se anula, condenándose a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 260,71 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de la reclamación administrativa previa.

Contra la mencionada sentencia, que tiene el carácter de firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE núm. 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contenciosos administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Por su parte, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.



El apartado 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial".

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería; esta Secretaría General,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 148/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 100/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva determina:

"Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda contencioso administrativa formulada por Don Antonio Martínez González, frente a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura (hoy día Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad), y, en consecuencia, debo anular y anulo la resolución finalmente recurrida (Resolución expresa de 22 de septiembre de 2020), por estimarla no conforme a derecho, y debo declarar y declaro que dicha Administración es responsable de los daños causados al vehículo matrícula 9272- FHX, propiedad del Sr. Martínez González, por lo que debo condenar y condeno a dicha Administración a pagar al actor la suma de 260,71 euros, más los intereses legales desde el primer requerimiento de pago efectuado por dicha parte a la citada Administración demandada".

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

La Consejera,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023,
(DOE núm. 152, de 8 de agosto).
La Secretaria General,
**MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 158/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 291/2021. (2023063880)

Contra la Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. Abdellah Mekdari, por entender que no existía responsabilidad de la Junta de Extremadura, ni obligación de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios, a falta de la necesaria relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público; el interesado presentó recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, con n.º 291/2021.

Mediante la sentencia n.º 158/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha de 16 de diciembre de 2022, se estima el recurso contencioso administrativo n.º 291/2021, contra la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 27 de septiembre de 2021, la cual se anula, condenándose a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 1.675,64 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de la reclamación administrativa previa.

Contra la mencionada sentencia, que tiene el carácter de firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE núm. 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contenciosos administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Por su parte, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.



El apartado 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial".

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería;

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 158/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 291/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva determina:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración al abono de mil seiscientos setenta y cinco euros con sesenta y cuatro centimos (1.675,64 euros), que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

La Consejera,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023,
(DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

La Secretaria General,
**MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 97/2019. (2023063881)

Contra la desestimación presunta por silencio negativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Línea Directa Aseguradora, SA, contra la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad; la interesada presentó recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, con n.º 97/2019.

Mediante la sentencia n.º 163/2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, de fecha de 21 de abril de 2023, se estima el recurso contencioso administrativo n.º 97/2019, contra la desestimación presunta por silencio negativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, la cual se anula, condenándose a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 8.270 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de la reclamación administrativa previa.

Contra la mencionada sentencia, que tiene el carácter de firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE núm. 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contenciosos administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Por su parte, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El apartado 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial".



Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería;

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 163/2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 97/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva determina:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por el Procurador Sr. Leal López, obrando en nombre y representación de la entidad Línea Directa Aseguradora, SA, CIA de Seguros, contra la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura (hoy día Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad); y, en consecuencia, debo anular y anulo la resolución presunta desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la demandante y ya referida por estimarla no conforme a Derecho, y debo declarar y declaro que dicha Administración es responsable de los daños causados al vehículo matrícula 0893-GVJ, asegurado por la demandante al tiempo de los hechos, por lo que debo condenar y condeno a dicha Administración a pagar a la actora la suma de 8.270 euros, más los intereses legalmente aplicables que se devenguen desde la reclamación administrativa hasta completo pago”.

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

La Consejera,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023,
(DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).
La Secretaria General,
**MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ**



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Tres casas apartamentos rurales", cuyos promotores son Rosa Aurora Pérez Martín y Juan Antonio Morato Pérez, en el término municipal de Aldeanueva de la Vera (Cáceres). Expte.: IA22/1154. (2023063918)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de tres casas apartamentos rurales, a ubicar en el polígono 5, parcela 93 del término municipal de Aldeanueva de la Vera, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los promotores del proyecto son Rosa Aurora Pérez Martín y Juan Antonio Morato Pérez.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de tres casas apartamentos rurales, en dos edificios de planta baja con una superficie de ocupación total de 319,31 m², así como zanjas dentro de la finca para conexión del edificio con las redes de agua, luz y saneamiento.

El proyecto se ubica en la parcela 93 del polígono 5 del término municipal de Aldeanueva de la Vera.

El edificio que se proyecta es completamente autónomo, en la zona de la parcela que mejor respeta el carácter sensible medioambiental. El abastecimiento de electricidad se realizará a través de paneles solares para aprovechar el recurso natural del sol.

El abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de sondeo acorde al uso y volumen. Deberá estar tapado, vallado y señalizado para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación.

La depuración de las aguas se realizará mediante un sistema homologado de depuración estanco acorde para el tipo de volumen demandado, cuyo vaciado periódico debe realizarse por medio de gestor autorizado. Se emplean técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. El agua de lluvia se reutilizará para el riego del arbolado. Se realizará red de saneamiento separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales).



Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2	X

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). En la zona de actuación aparecen algunos bosquetes de robles diseminados. En el



informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura. Indica que alguna de las afecciones que potencialmente pueden causar determinados proyectos constructivos (viviendas, infraestructuras, naves, etc.) son los producidos directamente a los valores naturales (especies protegidas, hábitats) por molestias y disminución o fragmentación del hábitat, derivados del uso y ocupación espacial de la superficie de actuación. Otros impactos pueden ser los paisajísticos y contaminación lumínica por alumbrado, así como fenómenos de lixiviación. Dentro de la zona de actuación no existe presencia de hábitats naturales de interés comunitario inventariado, ni especies de flora y fauna protegida inventariada, si bien aparecen bosquetes de robles en las inmediaciones. Las medidas propuestas deberán ir encaminadas al mantenimiento de los valores presentes, evitando la simplificación del paisaje y la fragmentación de los hábitats. Se considera que el proyecto con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, objeto del presente informe y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se indica en el informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, indica que, en el t.m. de Aldeanueva de la Vera, el planeamiento municipal vigente, fue aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del Plan Territorial de la Vera (PTLV). Tras la entrada en vigor de la modificación n.º 2 del PTLV, las determinaciones del plan territorial afectan al término municipal que nos ocupa. La construcción de tres apartamentos rurales sería un uso autorizable para el PTLV, en el ámbito de Protección Ambiental. Del mismo modo debe instalarse fosa séptica tal y como se afirma en el proyecto analizado. Finalmente, no hay afectación a zonas con Carencia de Protección establecidas tras la modificación n.º 2 del PTLV como medida correctora en su trámite ambiental. Por tanto, se emite informe favorable, para el uso terciario que nos ocupa en relación a la compatibilidad con el Plan Territorial de la Vera.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa sobre la normativa específica de incendios forestales:
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.



- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Además, informa que, el polígono 5, parcela 93 del término municipal de Aldeanueva de la Vera, se encuentra en Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que en el Registro de Áreas Incendiadas (RAI) no hay registro de incendios en los últimos 30 años en las parcelas de referencia.

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la antigua Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que el proyecto no afecta al dominio de vías pecuarias, siendo la parcela 93 del polígono 5 colindante a la “Colada del Cerro del Valle”.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, las parcelas asientan sobre la zona protegida recogida oficialmente en el PHT 2015-2021: Área de captación de la zona sensible “Embalse de Torrejón-Tiétar - ESCM550”. En cuanto a las aguas superficiales las parcelas se encuentran próximas del Arroyo Amarillo. En relación a las aguas subterráneas, las parcelas no asientan sobre masas de agua subterránea.



El informe hace una serie de indicaciones en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH). Como que se deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca en caso de actuación en DPH o Zona de Policía.

En el apartado de abastecimiento de agua, en la documentación aportada se indica que se efectuará mediante el empleo de un pozo de sondeo. Realizándose las siguientes indicaciones: Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica (o varias). En el supuesto de que vaya a emplearse una fosa séptica o similar estanca, sin evacuación de ningún tipo al medio exterior, cuyo vaciado periódico se realizase por medio de un gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del TRLA y en el artículo 245 y siguientes del RDPH, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece. En el supuesto de que vaya a procederse con la realización de un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) es necesario contar con la autorización de vertido por parte de este Organismo previo al mismo.

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo



(por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

En lo que respecta al vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discorra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.



Para concluir, en relación con la construcción y explotación del pozo, cabe mencionar que deberán tener sellados los primeros 4 metros del espacio anular (entre la entubación y la perforación) mediante materiales impermeables (hormigón, bentonita-cemento, o similar) como protección frente a la contaminación de las aguas subterráneas por infiltración en superficie.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
 - Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
 - Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, indica que las edificaciones están ubicadas en el recinto 1 cuyo uso es FY (frutales) por lo tanto uso no forestal. En dicho recinto hay pies arbóreos sueltos de encinas que no deberían ser afectados. Las pendientes son medias entres el 21% y el



22,9% sin afloramientos rocoso. Según la documentación las edificaciones proyectadas no afectarán a ningún árbol. Se debe tener en cuenta que las zanjas que se hagan para la conexión del edificio con las redes de agua, luz y saneamiento no deberán tampoco afectar a ningún pie arbóreo. A la vista de lo expuesto, se considera que la afección forestal de la actuación solicitada sería mínima si en la construcción de las edificaciones no se eliminara ningún pie arbolado, por lo tanto, siempre que se respete tanto el arbolado forestal como el regenerado presente en la zona, se informa favorablemente desde el punto de vista forestal con los siguientes condicionantes: cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril; se respetarán los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado, la época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole; el promotor será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes; durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre; el seguimiento de las medidas preventivas, se realizará al ritmo de la ejecución de los trabajos y en los periodos permitidos para ello, solicitando los permisos correspondientes, si proceden al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal; se debe tener en cuenta la vulnerabilidad del proyecto; antes de iniciar los trabajos, deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, quien le indicará el Agente con el que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar donde menciona la afección a los diferentes factores, que el proyecto no se encuentra dentro de Red Natura 2000, no se han hallado especies catalogadas, linda con una parcela de Monte Público 29-CC "Marradas del Coto" y las nuevas viviendas se encuentran muy cercanas a dicho monte, la vía pecuaria "Colada del Cerro del Valle" atraviesa la finca en su recinto 1.



3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La instalación está formada por tres casas apartamentos rurales en dos edificios de planta baja con una superficie de ocupación total de 319,31 m², ubicados en una parcela con una superficie total de 38.112 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 93 del polígono 5 del término municipal de Aldeanueva de la Vera, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que será ocupado por las futuras edificaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta, que según el promotor se obtendrá de pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, que se almacenarán de manera selectiva en espacio habilitado para ello, con retirada a puntos de recogida centralizada con contenedores exteriores y, aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica estanca.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de acci-

dentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la ZAR "Vera-Tiétar".

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 93 del polígono 5 del término municipal de Aldeanueva de la Vera. Según la documentación aportada, antiguamente la finca se destinaba al cultivo de tabaco y de pastos para el ganado. Actualmente, debido al escaso rendimiento del sector primario en esta zona, se ha abandonado el cultivo de tabaco y el pastoreo, y en su lugar se plantaron cerezos e higueras. Pero debido a los bajos precios que se pagan en el mercado por los productos agrícolas, se abandonó la explotación, quedando la finca en estado de dejadez y abandono, con gran cantidad de maleza y escoberas. En el entorno existe la flora propia de la comarca de La Vera: castaños, robles, arboleda de cultivo (higueras y cerezos) y zonas despobladas de vegetación. Las pendientes son medio-altas sin afloramientos rocosos, no se aprecia cauce dentro de la finca, situándose el cauce más próximo a 310 m (Arroyo de las Cepedas). La actividad no se encuentra incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000, ni Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). En cuanto al Patrimonio Arqueológico conocido, el proyecto no presenta incidencias sobre el mismo. El proyecto se encuentra fuera de montes de utilidad pública y montes comunales, pero linda con ellos. Igualmente, la parcela 93 del polígono 5 es colindante a la "Colada del Cerro del Valle", si bien el proyecto no afecta al dominio de vías pecuarias.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Mantenimiento de la parcela en las condiciones actuales.

Alternativa 1. Construcción de dos edificaciones discretas de una planta, con forma rectangular adaptadas a la morfología del entorno, con utilización de materiales tradicionales de la zona, rodeada de zona de robledal y castañar, además de frutales propios de la zona, lo que facilita su integración en el medio.

Alternativa 2. La construcción de las edificaciones en la zona de bosque de robles existente en la finca, lo que conllevaba la tala de algunos ejemplares.

Alternativa 3: Construcción de los edificios en la zona situada más al norte de la parcela, lindera al camino de acceso, con mayor impacto visual debido a la proximidad del camino de acceso y a la desprotección arbórea de dicha zona.

Alternativa elegida. Se ha optado por proyectar tres Casas-Apartamentos Rurales en dos edificaciones individuales, desarrolladas en planta baja con materiales de acabado tradicionales, con el objetivo de integrar el edificio en el entorno. Todo ello en una zona pobre de vegetación, en la que existen algunas especies frutales, aprovechando además la orientación óptima posible en la parcela con el objetivo de captar el mayor tiempo de soleamiento posible, dotando a los edificios de una mayor eficiencia energética.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). En la zona de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario inventariados ni espacios de flora y fauna protegida. Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, las parcelas asientan sobre la zona protegida recogida oficialmente en el PHT 2015-2021: Área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar - ESCM550". En cuanto a las aguas superficiales las parcelas se encuentran próximas del Arroyo Amarillo, no situándose en zona de policía. No se ubican las edificaciones sobre ninguna masa de agua subterránea.

El abastecimiento se realizará mediante pozo de sondeo, por lo que es necesario solicitar al Organismo de Cuenca el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que se dispone de una fosa séptica estanca, para su posterior recogida por gestor autorizado, no produciéndose vertido al DPH.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra lleva-

dos a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las edificaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, los valores naturales reconocidos en la zona son, área de campeo y alimentación de especies forestales, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii*. Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Vegetación.

Durante la fase constructiva con referencia a la vegetación, no se verá afectada ninguna especie arbórea ni arbustiva ya que la ubicación de las edificaciones se plantea en la zona despoblada de especies autóctonas, en la zona de arboleda frutal, aunque sí, rodeada por bosque de robles. Las afecciones se deberán a las operaciones de manipulación de la maquinaria, ya que se generará polvo y se emitirán gases contaminantes, y la posibilidad de producirse algún derrame accidental.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario inventariados.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar el edificio en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.



— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública. Ni se verá afectada ninguna vía pecuaria.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, la limpieza de ésta y la piscina. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.



— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se indica que, no existen riesgos de inundaciones, riesgo sísmico, movimientos de ladera, fenómenos meteorológicos adversos, etc. El mayor riesgo al que se expone el proyecto será el riesgo de incendio forestal por ubicarse en una Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la



ORDEN de 9 de octubre de 2020 (DOE n.º 14, de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, las competencias en estas materias.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de sondeo, por lo que se deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, y es a quién deberá solicitarse.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007,



de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas y de monte noble. En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal, Caza y Pesca. Si se optara por la poda de algún ejemplar, en los cortes se aplicará cicatrizante vegetal. Se mantendrán las condiciones ecológicas naturales de las zonas no ocupadas de las parcelas a fin de garantizar la permanencia del entorno seminatural y de las especies de flora y fauna silvestres asociadas.



- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado.
- El seguimiento de las medidas preventivas, se realizarán a ritmo de la ejecución de los trabajos y en los periodos permitidos para ello, solicitando los permisos correspondientes, si proceden, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".



c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, la red de saneamiento estará conectada a fosa séptica estanca recogida por gestor autorizado, no realizándose vertidos a cauces o escorrentías naturales, ni al terreno inmediato. Por tanto, la fosa séptica estanca, deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y copia de contrato con empresa gestora de residuos, así como estar debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.
- En cualquier caso, si la fosa no fuese estanca, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización del Organismo de cuenca.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.



d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de tres casas apartamentos rurales, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ORDEN de 15 de noviembre de 2023 por la que se designa el Servicio Instructor en materia de defensa de la competencia. (2023050207)

El apartado 1 del artículo 4 de la Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura establece que el Consejero competente en materia de Economía, designará mediante orden, de entre los Servicios de su Consejería, la unidad competente para la instrucción de los procedimientos correspondientes a las funciones del mencionado Jurado.

Mediante Orden de 3 de noviembre de 2006, se designó al Servicio de Comercio Interior como Servicio Instructor en materia de defensa de la competencia.

Posteriormente, la Orden de 20 de febrero de 2018 de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, que modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, de estructura orgánica de dicha Consejería, designó al Servicio de Mercados y Competencia como unidad competente para la instrucción de los procedimientos correspondientes a las funciones del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

Recientemente, el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece en su artículo 3.7 que a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio le corresponden, entre otras funciones, la promoción y la defensa de la competencia. El apartado 11 del mismo artículo enumera, entre los Servicios de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, al Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, considerando que es la unidad más idónea para instruir procedimientos cuya competencia corresponde al Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Único. Designar al Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia como unidad competente para la instrucción de los procedimientos correspondientes a las funciones del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura y para el resto de materias que le atribuya la Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura y su normativa de desarrollo.



La presente orden será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente orden deja sin efectos la Orden de 20 de febrero de 2018.

Mérida, 15 de noviembre de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 256/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 518/2021 PA 107/2019. (2023063957)

Con fecha 25/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 256/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 518/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco Javier Yerga García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 256/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Francisco Javier Yerga García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 245/2023, de 14/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 441/2021 PA 107/2019. (2023063958)

Con fecha 14/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 245/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 441/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Jara Roque Moreno, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 245/2023, de 14/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Jara Roque Moreno, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2020, 5 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 267/2023, de 26/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 512/2021 PA 107/2019. (2023063962)

Con fecha 26/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 267/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 512/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Lorena Pérez Domínguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 267/2023, de 26/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Lorena Pérez Domínguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 237/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 439/2021 PA 107/2019. (2023063965)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 237/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 439/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Manuel Gutiérrez Fuentes, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 237/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"ACUERDO: - Estimar la solicitud efectuada por D. Manuel Gutiérrez Fuentes, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada al demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 257/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 462/2021 PA 107/2019. (2023063966)

Con fecha 25/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 257/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 462/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Sandra Pérez Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 257/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Sandra Pérez Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2022/2023. (2023063923)

De conformidad con lo dispuesto en Resolución de 14 de marzo de 2023 (DOE núm. 71, de 14 de abril), por la que se convocaron los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2022/2023, de acuerdo con la propuesta de resolución del Servicio de Coordinación Educativa y el informe efectuado por el Jurado constituido al efecto,

RESUELVO:

Primero. Conceder los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2022/2023 a los centros educativos que se detallan en el anexo I a la presente resolución, proponiéndose la concesión de premios por un importe de 27.000 euros, quedando desierto un premio en la modalidad B, destinado a centros privados concertados, por un importe de 3.000 euros.

Segundo. Conceder cinco Menciones Honoríficas, dos en la modalidad A y tres en la modalidad B, relacionados en el anexo II, por entender que estos proyectos deben obtener un reconocimiento que facilite su difusión a otros centros de la región para que esas buenas prácticas puedan ser aplicadas con igual éxito en los mismos, y que igualmente se detallan en el anexo a esta resolución.

Tercero. Incluir en el anexo III, la relación de solicitudes y proyectos que no alcanzan la puntuación mínima para la obtención del Premio "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

La Secretaría General,
(PS, Resolución de 6 de noviembre de 2023
(DOE núm. 214, de 8 de noviembre).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



ANEXO I

PREMIADOS

MODALIDAD A			
Centros públicos			
Centro	Importe premio	Localidad	Práctica
PREMIADOS			
CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	3.000 euros	TORREORGAZ (Cáceres)	TU VOTO CUENTA: PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DERECHOS DE LA INFANCIA
CEIP JUAN XXIII	3.000 euros	VEGAS ALTAS (Badajoz)	LA MARCA DEL CANTERO
CEIP SAN ISIDRO Y CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	3.000 euros	GUADIANA Y PUEBLONUEVO DEL GUADIANA (Badajoz)	REGÁLAME UNA SONRISA Y TE DOY UN TESORO
CRA LA ESPIGA; CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS; CEIP NTRA SRA. DE LA SOLEDAD; NTRA. SRA. DE GUADALUPE; NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS; CEIP EULALIA PAJUELO	3.000 euros	EL TORVISCAL; MONTIJO; ARROYO DE SAN SERVÁN; VIVARES; MAGACELA; CAMPILLO DE LLERENA (Badajoz)	RUTA ESCOLAR PARA CONOCER Y DISFRUTAR EXTREMADURA
Centros Concertados			
COLEGIO STA CECILIA CARMELITAS VEDRUNA	3.000 euros	CÁCERES	BIENVENIDOS A CASA. OS ESTÁBAMOS ESPERANDO
MODALIDAD B			
Centros públicos			
Centro		Localidad	Práctica
PREMIADOS			
IES ANTONIO DE NEBRIJA	3.000 euros	ZALAMEA DE LA SERENA (Badajoz)	2022. AÑO NEBRIJA
IESO VIA DALMACIA	3.000 euros	TORREJONCILLO (Cáceres)	DALMACIA MUSEUM
IES LOUSTAU VALVERDE	3.000 euros	VALENCIA DE ALCÁNTARA (Cáceres)	LOUSTAUWARTS. INSTITUTO DE DESTREZAS Y HABILIDADES IDIOMÁTICAS
IES ZURBARÁN	3.000 euros	NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)	EL ESPECTÁCULO DE LA LECTURA
Centros Concertados			
DESIERTO			DESIERTO

**ANEXO II
MENCIONES HONORÍFICAS**

Centro	MODALIDAD A	
	Centros públicos	Práctica
	Localidad	
MENCIONES HONORÍFICAS		
CEIP RIBERA DEL MARCO	CÁCERES	UN COLEGIO DE JUEGOS
CEIP GONZALO ENCABO	TALAYUELA (Cáceres)	PLANETA ENCABO. EL FUTURO ESTÁ EN TUS MANOS

Centro	MODALIDAD B	
	Centros públicos	Práctica
	Localidad	
MENCIONES HONORÍFICAS		
IES BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE (Badajoz)	GEOCOACHING POR LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA
IES EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA (Badajoz)	JEBA. JÓVENES EN BUSCA DE ABUELOS
EOEP ESPECÍFICO DE DEFICIENTES AUDITIVOS	CÁCERES	ACOMODO EMOCIONAL PARA EL ALUMNADO CON DEFICIENCIA AUDITIVA

**ANEXO III
SOLICITUDES DESESTIMADAS / NO PREMIADOS****MODALIDAD A - Centros Públicos**

TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
LAGARTICHEF	CEIP STMO CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA (Cáceres)
LA POLINIZACION EDUCATIVA DEL CEIP SANTA ANA	CEIP SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS MONTES (Badajoz)
AUDIOMON	CEIP MONTERO DE ESPINOSA	ALMENDRALEJO (Badajoz)
CONVIVIR PARA VIVIR	CEIP HERNAN CORTES	MEDELLÍN (Badajoz)
APRENDEMOS JUNTOS	CEIP NTRA SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES
SS HOGWARTS	CEIP SUAREZ SOMONTE	MÉRIDA (Badajoz)
DESCUBRIENDO MONFRAGÜE 3.3	COLEGIO RURAL RIO TAJO AGR. SAUCEDILLA	SAUCEDILLA (Cáceres)
MUSIQUEANDO EN AGUASANTAS	C.E.E. NTRA SRA DE AGUASANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS (Badajoz)
UN PASEO POR LAS ESTRELLAS	CEIP VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA (Cáceres)
LAS AVENTURAS DE CARLA	CEIP SANTA MARIA DEL PRADO	LA ROCA DE LA SIERRA (Badajoz)
LA T DE STEAM EN EDUCACION INFANTIL	CEIP SAGRADO CORAZON DE JESUS	OLIVA DE MÉRIDA (Badajoz)
MUSICA MAESTRO	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA (Cáceres)
PROYECTO INTERGENERACIONAL	CEIP ANTONIO HERNANDEZ GIL	PUEBLA DE ALCO CER (Badajoz)
LA MAQUINA DEL TIEMPO II: MISION EXTREMADURA	CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	BADAJOZ
BOOKTUBERS DE MARVEL EN ACCION Y CON ISIDRO JONES DE EXP	CEIP SAN ISIDRO	VALDIVIA (Badajoz)
SIENTE EXTREMADURA SIENTE TU TIERRA	CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA (Badajoz)
37 AÑOS JUNTOS; TAN CERCA DE TI	CEIP EL LLANO	MONESTERIO (Badajoz)
PLASENCIA EN TRAZOS	CEIP ALFONSO VIII	PLASENCIA (Cáceres)
LA ALACENA EXTREMEÑA	CEIP ENRIQUE SEGURA COVARSI	BADAJOZ
PINTANDO SONRISAS	CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA	LA HABA (Badajoz)
ART WITH A HEART	CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	BADAJOZ
IDEA. INNOVACION DESDE LA EMOCION EN EL APRENDIZAJE	CEIP ISABEL DE MOCTEZUMA	CÁCERES



MODALIDAD B - Centros Públicos

TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
LAS PENSADORAS: LA MUJER EN LA HISTORIA DEL ARTE	I.E.S. CAURIUM	CORIA (Cáceres)
ALUMNAS QUE INSPIRAN	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA (Badajoz)
ALIMENTA-TIC	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	MÉRIDA (Badajoz)
PODCAST EDUCATIVO 8M	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS (Cáceres)
"RECETAS PARA DOS VIDAS	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOS
MISCELANIAS	I.E.S. CASTUERA	CASTUERA (Badajoz)
LEER DA SUEÑOS	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA (Badajoz)
RECETAS PARA DOS VIDAS	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOS
UNA MIRANDA MAS ALLA DE LAS PALABRAS	I.E.S. FUENTES RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE (Badajoz)
X SEMANA DE LAS ARTES	I.E.S. REINO DE AFTASI	BADAJOS
+Q TEATRO	I.E.S.O. SAN GINES	VILLANUEVA DEL FRESNO (Badajoz)
II PASEO DE LA FAMA. MUJERES CIENTIFICAS	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA (Cáceres)
FOOD TRUCK INCLUSIVA	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY (Badajoz)

MODALIDAD B - Centros Concertados

TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
"GEOEXPLORERS"	C. NAZARET S. COOPERATIVA ARCO ESTRELLA	CÁCERES



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 512/2023 seguido a instancias de Andiajoa, SL, contra la Junta de Extremadura, que versa sobre resolución desestimatoria de recurso de reposición por denegación de solicitud de revisión extraordinaria de precios. (2023063916)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 0000512/2023, seguido a instancias de la mercantil Andiajoa, SL, contra la Resolución de la Secretaria General de la extinta Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio de 14 de julio de 2023 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la representación de la mercantil contra la denegación de su solicitud de revisión excepcional de precios. Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,
M.ª AMPARO GÓMEZ-LANDERO
GUIJARRO



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se aprueba la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso de Ibor", en el término municipal de Mesas de Ibor. (2023063920)

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en virtud de las competencias conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo una modificación del trazado de la vía pecuaria denominada Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso de Ibor, a su paso por el término municipal de Mesas de Ibor, de la provincia Cáceres.

Examinado el expediente de modificación de trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, se procede con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Mesas de Ibor, de la provincia de Cáceres, fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 4 de marzo de 1950 y publicado en el BOE de 21 de marzo de 1950. En este Proyecto de Clasificación se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria denominada "Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso de Ibor", en el término municipal de Mesas de Ibor.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el proyecto señalado en el antecedente anterior, mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 140, de 3 de diciembre 2002, se aprobó el deslinde de la Cañada Real de Bohonal de Ibor a Fresnedoso. Tramo: Casco Urbano de Mesas de Ibor hasta el límite de término municipal con Fresnedoso de Ibor. Término municipal de Mesas de Ibor y por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 11 de enero de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 14, de 2 de febrero de 2006, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso". Tramo: desde el Casco Urbano hasta el límite de término municipal de Bohonal de Ibor, en el término municipal de Mesas de Ibor.

Tercero. Con fecha 13 de octubre de 2021, se recibe solicitud de modificación del trazado y permuta por parte del Ayuntamiento de Mesas de Ibor, de la vía pecuaria denominada "Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso de Ibor", a su paso por el tramo correspondiente a las parcelas 9021, 442 y 443 del polígono 4, del termino municipal de Mesas de Ibor, por otra



colindante a la referida vía pecuaria y correspondiente a la parcela 743 del polígono 1, del termino municipal de Mesas de Ibor.

Cuarto. Mediante anuncio de 15 de marzo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 58, de 24 de marzo de 2022, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mesas de Ibor, desde el 25 de marzo de 2022 al 29 de abril de 2022, se practican las exposiciones publicas de la propuesta de permuta y modificación del trazado, reglamentariamente establecidas, sin que en el plazo concedido al efecto se presentaran alegaciones.

Quinto. Con fecha 26 de mayo de 2022 se informa por el Secretario General de Población y Desarrollo Rural sobre la necesidad de proceder a la desafectación de los terrenos de la Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso de Ibor, objeto de permuta y modificación del trazado.

Sexto. Con fecha 1 de junio de 2022, Mediante Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se propone la desafectación de los terrenos sobre los que versa la permuta y modificación del trazado, de la Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso de Ibor.

Séptimo. Mediante Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de julio de 2022, se procedió a desafectar del dominio público los terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso de Ibor" que son objeto de modificación del trazado y permuta.

Octavo. Mediante Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 27 de junio de 2023, se autoriza la permuta de los terrenos de la Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso de Ibor.

Noveno. Con fecha 28 de septiembre de 2023, se eleva a escritura publica la permuta de terrenos señalada, ante la Notario, S.^a Lucia-Fe Andrino Díaz.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, los artículos 200 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 239/2023, de 12



de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, corresponde a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural cuantos actos relacionados con las vías pecuarias sea preciso ejercer.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley 3/1995, y el artículo 13 del Reglamento Autonómico, el deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de Bohonal de Ibor a Fresnedoso", fue aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 140, de 3 de diciembre 2002, mediante el cual se aprobó el deslinde de la Cañada Real de Bohonal de Ibor a Fresnedoso. Tramo: Casco Urbano de Mesas de Ibor hasta el límite de término municipal con Fresnedoso de Ibor. Término municipal de Mesas de Ibor y por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 11 de enero de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 14, de 2 de febrero de 2006, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso". Tramo: desde el Casco Urbano hasta el límite de término municipal de Bohonal de Ibor, en el término municipal de Mesas de Ibor, dividiendo por tanto en firme.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la citada ley 3/1995, el artículo 219.2 de la Ley Agraria y el artículo 26 del Reglamento Autonómico por la que se desarrolla la anterior, el nuevo trazado asegura el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del itinerario, la continuidad del tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con éste.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 3/1995, el artículo 219.3 b) de la Ley Agraria y del artículo 27.2 del Reglamento autonómico, se ha llevado a cabo la información pública en el Ayuntamiento de Mesas de Ibor, durante treinta días, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 58, de 24 de marzo de 2022, mediante anuncio de 15 de marzo de 2022, sin que en el plazo señalado se presentaran alegaciones que contradijeran la propuesta de modificación del trazado, a su paso por las parcelas 9021, 442 y 443 del polígono 4, del T.M de Mesas de Ibor.

Quinto. Conforme a lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, que desarrolla la Ley 3/1995 y al artículo 215 de la Ley Agraria, mediante Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio, acordó por Orden de fecha 6 de julio de 2022:

Desafectar del dominio público el siguiente tramo de vía pecuaria, a fin de que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio pueda permutar el mismo por otros terrenos que aportará el Ayuntamiento de Mesas de Ibor.



Terrenos de una extensión superficial de 4.167,83 metros cuadrados, de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Bohonal de Ibor a Fresnedoso", a su paso por el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres), cuyas coordenadas georreferenciadas (ETRS 89, Huso 30), son:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	281888.9304	4403305.8119
2	281886.9973	4403302.9510
3	281862.1252	4403266.4202
4	281839.0668	4403233.5165
5	281838.6695	4403232.9885
6	281833.2013	4403225.8523
7	281792.5292	4403228.8203
8	281801.7890	4403243.8367
9	281805.0860	4403249.1834
10	281807.1476	4403252.5267
11	281834.3530	4403296.6450
12	281835.0337	4403297.6217
13	281856.4937	4403328.4162

Visto el expediente de modificación de trazado de los terrenos correspondientes a la vía pecuaria denominada "Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso de Ibor".

En su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Bohonal de Ibor a Fresnedoso", en el tramo comprendido con las siguientes coordenadas georreferenciadas (ETRS 89, Huso 30):

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	281888.9304	4403305.8119



Punto	Coordenada X	Coordenada Y
2	281886.9973	4403302.9510
3	281862.1252	4403266.4202
4	281839.0668	4403233.5165
5	281838.6695	4403232.9885
6	281833.2013	4403225.8523
7	281792.5292	4403228.8203
8	281801.7890	4403243.8367
9	281805.0860	4403249.1834
10	281807.1476	4403252.5267
11	281834.3530	4403296.6450
12	281835.0337	4403297.6217
13	281856.4937	4403328.4162

Por un trazado alternativo, cuyas coordenadas georreferenciadas (ETRS 89, Huso 30), son las siguientes, dentro del Termino Municipal de Mesas de Ibor.

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
0	282694,862	4404555,775
1	282700,002	4404560,485
2	282711,825	4404520,659
3	282693,624	4404515,416
4	282670,578	4404504,854
5	282657,05	4404493,285
6	282654,097	4404489,913
7	282657,662	4404498,925
8	282661,672	4404510,745



Punto	Coordenada X	Coordenada Y
9	282666,502	4404522,515
10	282672,622	4404532,195
11	282679,692	4404541,415
12	282689,852	4404551,185
13	282694,862	4404555,775
14	282700,002	4404560,485
15	282703,952	4404569,755
16	282706,442	4404580,305
17	282712,572	4404597,195
18	282720,892	4404617,165
19	282729,672	4404635,725
20	282740,142	4404657,765
21	282753,302	4404683,735
22	282755,142	4404687,485
23	282768,062	4404688,595
24	282822,24	4404636,832
25	282813,169	4404631,412
26	282797,015	4404610,462
27	282792,66	4404603,014
28	282791,251	4404600,606
29	282788,806	4404595,603
30	282785,234	4404591,192
31	282780,36	4404584,727
32	282762,328	4404562,704



Punto	Coordenada X	Coordenada Y
33	282738,761	4404533,159
34	282736,965	4404531,318
35	282735,358	4404529,91
36	282724,474	4404524,645
37	282721,501	4404523,374
38	282719,982	4404522,798
39	282717,934	4404522,021
40	282713,383	4404521,108
41	282711,825	4404520,659

De acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución agota la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer, potestativamente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de que se produzca la notificación de la resolución, recurso de reposición ante el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural o, directamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus intereses.

Mérida, 10 de noviembre 2023.

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,
IGNACIO HIGUERO DE JUAN

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 144/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023063924)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 144/2023, promovido por D.ª Marcelina M.ª Casero Castro frente a la Resolución de 12 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 21 de abril de 2023 de ese mismo organismo por la que se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombró al tribunal de selección y se anunció la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en las categorías de Celador/a, Lavadero/a, Pinche y Planchador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 164/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023063925)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 164/2023, promovido por M.ª Soledad Domínguez Palos, frente a la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 21 de abril de 2023 por la que se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados sanitarios/as, en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Profesora de Logofonía, Logopedia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución variante de LAMT denominadas "Aceuchal" y "Circunviln" a 15 kV procedente de la subestación "Almendra" entre apoyos existentes A429590 y A429592, situado en parajes Camino de Ribera y las Pizarrillas, término municipal de Almendralejo". Expte.: 06/AT-1788/18369. (2023081651)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución variante de LAMT denominadas "Aceuchal" y "Circunviln" a 15 kV procedente de la subestación "Almendra" entre apoyos existentes A429590 y A429592, situado en parajes Camino de Ribera y las Pizarrillas, término municipal de Almendralejo.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18369.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea media tensión.

 - Ejecución de una nueva línea de MT entre el nuevo apoyo n.º 1 y el nuevo apoyo n.º 2.
 - Desmantelar 2 apoyos de celosía existentes.
 - Instalar 4 nuevos apoyos de celosía.



- Instalar 68 metros de línea de conductor LA-110 en doble circuito.
- Retensar 3 vanos, los cuales miden: 145 m, 104 m y 255 m.

Línea subterránea media tensión.

- Instalar 448 metros de nueva línea subterránea de media tensión en triple circuito, medidos en planta, con cable RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 10 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de 57,01 hectáreas de olivar superintensivo, en el paraje "Las Provincias", en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA20/0925. (2023081644)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de 57,01 hectáreas de olivar superintensivo, en el paraje "Las Provincias", en el término municipal de Azuaga, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientaOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del proyecto consiste en la transformación a regadío mediante la captación de aguas subterráneas y sistema de riego por goteo de 57,01 hectáreas de olivar superintensivo.

Se tiene previsto captar el agua para riego mediante captación de aguas subterráneas en cuatro sondeos. El proyecto estima un consumo total de recursos hídricos de 199.535 m³ anuales.

La zona de actuación se localiza en el paraje "Las Provincias", en las parcelas 5, 6 y 7 del polígono 21 del término municipal de Azuaga.

El promotor del proyecto es Alexis y Valentín, SLU.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confe-



deración Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de noviembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 11 de noviembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Escorial. (2023081648)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Escorial (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta dosificadora de hormigón.

- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en el polígono 521, parcela 175 del término municipal de Navavillar de Pela, con referencia catastral 001100100TJ53G0001RM. Las coordenadas UTM son X=250.318; Y=4.338.792; HUSO: 30; datum: ETRS89.

- Capacidades y consumos:

Dispone de una capacidad de producción de 100 Tn/hora.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Oficina.
- Aseo/vestuario.
- Cabina de mando.
- Techado de compresor.
- Almacén.
- Techado del generador.
- 2 Silos de cemento de 60 Tm.
- Cinta transportadora.
- Tolva de áridos de 4 compartimentos.
- Báscula de áridos.
- Báscula de cemento.



- Depósito de aditivos.
- Compresor de aire.
- Techado.
- Balsa de abastecimiento del proceso.
- Balsa de lavado autohormigoneras.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de noviembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 13 de noviembre de 2023 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora de solicitudes de la ayuda a la producción integrada de tabaco, presentadas al amparo de la Resolución de 27 de febrero de 2023.

(2023081663)

De conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 47 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se notifica trámite de subsanación y mejora a solicitantes de la ayuda a la producción integrada de tabaco.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente a esta publicación, subsanen la solicitud presentada.

El trámite de subsanación y mejora de solicitud se encuentra publicado en la plataforma Laboreo, pudiendo acceder con sus claves personalizadas.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería", "Gestión Agrícola", "Lo que hacemos (Publicaciones)", y a continuación identificar y seleccionar este anuncio.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como en los demás lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, Código Postal 06800.

Mérida, 13 de noviembre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Nueva infraestructura de regulación en Garlitos". (2023081643)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los titulares afectados para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o rechazar la oferta de pago, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 10 de noviembre de 2023. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RIOS MESA.





Relación de afectados citados al pago de depósitos previos nº1

Expediente: PRC8809812 "Nueva infraestructura de regulación en Garlitos".

Término municipal: 605700 Garlitos (Badajoz)



Cofinanciado por la Unión Europea

finca	polígono/parcela	propietario	lugar citación	fecha	hora
1/0	13 / 371	Martínez Villarejo, Luisa	Ayuntamiento	13/12/2023	10:30
2/0	2 / 628	Díaz Mora, Rosalina	Ayuntamiento	13/12/2023	10:30
3/0	2 / 629	Serrano De Bruyne, Samuel	Ayuntamiento	13/12/2023	10:45
7/0	13 / 373	Díaz Ramírez, José Antonio Y Mora Ramírez, Mª Julia	Ayuntamiento	13/12/2023	10:45



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2023 sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (2023081670)

“Modificación puntual del PGOU de Almendralejo relativa a calificación urbanística de parcelas situadas en calle Mecánica y Vereda Corona”.

Expte. n.º 11514/2023.

La Corporación municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU de Almendralejo relativa a calificación urbanística de varias parcelas situadas en la calle Mecánica y Vereda, redactada por el Arquitecto municipal, D. Jorge Jiménez Retamal.

Segundo. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Proceder a solicitar los informes sectoriales correspondientes y remitir el documento al órgano ambiental, a los efectos previstos en la legislación ambiental.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de las licencias en el ámbito objeto del proyecto de modificación puntual, durante el plazo de un año.

Quinto. Recibidos los informes sectoriales y finalizado el periodo de información pública, se someterá la modificación puntual a aprobación provisional por el Pleno de la Corporación y posterior remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 6 de noviembre de 2023. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es